



# BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

"2023 - Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia"



## Autoridades

**GOBERNADOR**  
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

**Secretario Gral. de la Gobernación**  
C.P.N. Héctor Freddy Morales

**Secretario Legal y Técnico**  
Dr. Mariano Ramiro Zurqueta

**Directora Provincial**  
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

## Sitio web:

[boletinoficial.jujuy.gob.ar](http://boletinoficial.jujuy.gob.ar)

## Email:

[boletinoficialjujuy@gmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@gmail.com)



Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384  
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

**LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES**

**DECRETO N° 8373-S/2023.-**

**EXPTE. N° 715-1601/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 JUN. 2023.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Adecuase a la Sra. Vilma Patricia Dionicio, CUIL N° 27-26440521-7 en el cargo categoría 15, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R 6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana, a partir de la emisión del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.- **ARTÍCULO 2°.-** La erogación emergente del presente decreto, se atenderán con las partidas presupuestarias, que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2.023, Ley N° 6325, que a continuación se indican:

**EJERCICIO 2.023:**

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana, partida de Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-98 "Regularización Decreto N° 3555-S/2021". Correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 8377-S/2023.-**

**EXPTE. N° 721-47/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 JUN. 2023.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Promuévase al Sr. Nicanor Damián Mendiolar, CUIL N° 20-11868532-7, al cargo categoría 24 (c-4), Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R6-01-09 Hospital Dr. Guillermo C. Paterson, a partir del 1 de enero de 2 023, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con las partidas presupuestarias que a continuación se indican:

**EJERCICIO 2.023:**

La partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ley N° 6325, para la U. de O.: R 6-01-09 Hospital Dr. Guillermo C. Paterson, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro-denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502"-

**ARTÍCULO 3°.-** Instruyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificada por Ley N° 5748.-

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 8378-S/2023.-**

**EXPTE. N° 716-454/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 JUN. 2023.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ejercicio 2.023 Ley N° 6325, conforme se indica a continuación:

**JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD**

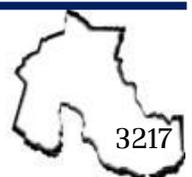
**U. de O.: R6-01-04 HOSPITAL SAN ROQUE**

**SUPRIMASE**

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
E (j-1)	1
24hs – Ley N° 5498	1
Agrup. Prof.	
Escalafón Prof.	
Ley N° 4418	
Total	2

**CREASE:**

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
A (j-2)	1



Octubre, 09 de 2023.-

A	1
Agrup. Prof.	
Escalafón Prof.	
Ley N° 4418	
Total	2

**ARTÍCULO 2°.-** Adecuase a la Dra. Luz Elvia Soruco García, CUIL N° 23-18865508-4, al cargo categoría A (j-2). Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418 de la Unidad de Organización R6-01-04 Hospital San Roque, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 3°.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente trámite, se atenderá con la partida presupuestaria prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2023, Ley N° 6325, que a continuación se indica:

**EJERCICIO 2023:**

La respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-04 Hospital San Roque.-

**ARTÍCULO 4°.-** Déjase establecido la creación de un cargo vacante Categoría A Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O. R 6-01-04 Hospital San Roque, para su posterior llamado a concurso.-

**ARTÍCULO 5°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 6°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 8385-S/2023.-****EXPTE. N° 723-430/2019.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 JUN. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Adecuase a la Sra. Ángela Matilde Villagrán CUIL N° 27-17213423-3, en el cargo categoría D-1 (i-1) Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional. Ley N° 4413, de la U. de O. R 6-01-11 del Hospital Dr. Oscar Orias, a partir de la emisión del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación emergente del presente decreto, se atenderán con las partidas presupuestarias, que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2.023, Ley N° 6325, que a continuación se indican:

**EJERCICIO 2.023:**

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6-01-11 del Hospital Dr. Oscar Orias, la Partida Gasto en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida 01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 8554-E/2023.-****EXPTE. N° 1050-901-23.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 JUL. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Acéptase la renuncia presentada por el **Dr. Fernando Rubén Aparicio D.N.I. N° 28.646.644** al cargo de Director General Legal y Técnico dependiente del Ministerio de Educación, a partir del 27 de junio de 2023.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas publíquese en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción. Cumplido vuelva al Ministerio de Educación a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

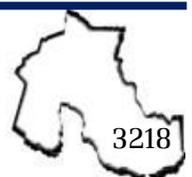
**DECRETO N° 8615-MS/2023.-****EXPTE. N° 1415-50/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUL. 2023.-****VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales el Servicio Penitenciario de Jujuy, solicita autorización para la Incorporación de Personal Profesional, mediante Concurso de Antecedentes y Oposición en mencionada institución; y

**CONSIDERANDO:**

Que, se inician las presentes, dando cuenta de la conveniencia para la institución penitenciaria de contar con el personal solicitado, en el marco de la inminente inauguración del Complejo Penitenciario en la Localidad de Chalicán, Departamento Ledesma, resultando la gestión de recursos humanos para el adecuado funcionamiento de las Áreas de Gabinete Técnico Criminológico y de Salud Mental;

Que, rola Proyecto de Construcción de Complejo Penitenciario Chalicán con la finalidad brindar a las personas privadas de libertad asistencia y oportunidades para desarrollar su potencial individual y hacer frente de manera positiva a su retorno a la sociedad, para lo cual se propone avanzar en la conformación de



equipos interdisciplinarios como los mencionados con anterioridad; Que, el Servicio Penitenciario en atención al pedido de los diversos Departamentos de esa Institución presenta el Reglamento de Concurso Público y Abierto de Antecedentes y Oposición para Admisión de Profesionales;

Que, la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad refiere que desde el aspecto estrictamente legal, no existen inconvenientes para que se autorice al Servicio Penitenciario de Jujuy a llamar a Concurso Público de Antecedentes y Oposición de siete (07) Médicos Clínicos, dos (02) Odontólogos, un (01) Bioquímico, diez (10) Licenciados en Trabajo Social, cuatro (04) Licenciados en Criminología, un (01) Farmacéutico, cuatro (04) Abogados, un (01) Licenciado en Nutrición, doce (12) Psicólogos, nueve (09) Enfermeros, cuatro (04) Educadores para la Salud, un (01) Técnico en Laboratorio, un (01) Técnico en Emergencia Médica, dos (02) Técnicos en Farmacia y seis (06) acompañantes terapéuticos, conforme el Reglamento agregado por dicha fuerza de seguridad; Que, Fiscalía de Estado considera procedente el Llamado a Concurso Público y Abierto de Antecedentes y Oposición para la admisión de Profesionales a la mencionada institución penitenciaria;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase al Servicio Penitenciario de Jujuy, en el marco del Decreto Ley N° 20-G/71, al llamado a CONCURSO PÚBLICO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN, para la incorporación de siete (07) Médicos Clínicos, dos (02) Odontólogos, un (01) Bioquímico, diez (10) Licenciados en Trabajo Social, cuatro (04) Licenciados en Criminología, un (01) Farmacéutico, cuatro (04) Abogados, un (01) Licenciado en Nutrición, doce (12) Psicólogos, nueve (09) Enfermeros, cuatro (04) Educadores para la Salud, un (01) Técnico en Laboratorio, un (01) Técnico en Emergencia Médica, dos (02) Técnicos en Farmacia y seis (06) acompañantes terapéuticos, a la planta permanente del Servicio Penitenciario de Jujuy.-

**ARTICULO 2°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Pase al Boletín Oficial para su publicación en forma íntegra y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Siga al Servicio Penitenciario de Jujuy para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 8675-ISPTyV/2023.-**

**EXPTE. N° 516-914/2021.-**

**Agreg. N° 600-130-2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUL. 2023.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2023 - Ley N° 6325, conforme se indica a continuación:

**TRANSFIÉRESE: (el cargo y persona)**

**DE:**

JURISDICCIÓN: "V"- MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

U.DE O.: 1- MINISTERIO

**PERSONAL DE ESCALAFÓN PROFESIONAL - Ley N° 4413**

**CARGO**

**CATEGORÍA**

1 A-1

**A:**

JURISDICCIÓN: "V"- MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

U.DE O.: 6C DIRECCIÓN PROVINCIAL DE INMUEBLES

**PERSONAL DE ESCALAFÓN PROFESIONAL - Ley N° 4413**

**CARGO**

**CATEGORÍA**

1 A-1

**ARTICULO 2°.-** Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, transfírase el cargo y persona del agente Oscar Luciano CASTILLO, CUIL N° 20-18549307-6, Categoría A-1, Agrupamiento Profesional - Ley N° 4413, desde la Planta Permanente de la Jurisdicción "V" MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA, U. de O. 1 Ministerio, a la Jurisdicción "V" MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA, U. de O. 6C - Dirección Provincial de Inmuebles.-

**ARTICULO 3°.-** Las disposiciones del presente Decreto rigen a partir de la fecha del mismo.-

**ARTICULO 4°.-** Autorízase a la Dirección Provincial de Presupuesto a efectuar las transferencias de créditos que resulten necesarias para atender lo dispuesto en el presente Decreto.-

**ARTICULO 5°.-** La erogación emergente del presente trámite se atenderá con la respectiva partida de Gasto en Personal que al efecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2023, Ley N° 6325, asignada a la Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, U. de O. 6C - Dirección Provincial de Inmuebles.-

**ARTICULO 6°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 7°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Inmuebles. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

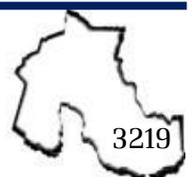
**DECRETO N° 8702-E/2023.-**

**EXPTE. N° 1052-344-21.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUL. 2023.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**



**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese la aplicación de la sanción expulsiva de **CESANTIA** al Sr. **Leonardo López, D.N.I. N° 28.622.539**, en su cargo como docente de la Escuela Agrotécnica N° 5 "Julio Francisco Bracamonte" de la Localidad de Fraile Pintado del Departamento Ledesma dependiente del Ministerio de Educación, en virtud de lo establecido por el Art. 66° inc. g) y Art. 68° de la Ley N° 3520/78, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 100° inc. 4, 21, de la Ley 3161/74 de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, procédase a notificar de los términos del presente Decreto.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 8708-E/2023.-**

**EXPTE. N° 1056-21942-21.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUL. 2023.-**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones por las que se tramita la promoción de la agente Amada Cadena Benitez, C.U.I.L. N° 27-92662371-6, quien revista en el cargo categoría 06, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: "F4" Secretaría de Gestión Educativa, al cargo categoría 24, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07; y

**CONSIDERANDO:**

Que, rolan formularios de Adhesión a la Ley N° 5502/05, de Opción de No Adhesión al Beneficio del Artículo 19° de la Ley N° 24241, con intervención de Escribanía de Gobierno.

Que, de las constancias obrantes en autos surge que la mentada agente reúne los recaudos legales exigidos para acceder a los beneficios de la citada norma.

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Personal.

Que, interviene la Dirección Provincial de Presupuesto, indicando la Partida Presupuestaria para atender el gasto que demande el presente trámite, informando Contaduría de la Provincia que la misma a la fecha cuenta con disponibilidad de crédito.

Que, Fiscalía de Estado emite dictamen favorable de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para promover a la agente Amada Cadena Benítez, a la máxima categoría del Escalafón General, Ley N° 3161/74, a partir del 1° de enero de 2023 de conformidad a las disposiciones del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Promuévase a la Sra. **Amada Cadena Benítez, C.U.I.L. N° 27-32662371-6**, con retroactividad al 1° de enero de 2023 al cargo Categoría 24. Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, de la U. de O.: "F4" Secretaría de Gestión Educativa, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con la Partida Presupuestaria indicada a continuación:

**Ejercicio 2023.-** Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ley N° 6325, para U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligación a cargo del Tesoro, denominada 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".

**ARTÍCULO 3°.-** Instruyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 5°.-** Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, procédase a notificar de los términos del presente Decreto.-

**ARTÍCULO 6°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 8721-E/2023.-**

**EXPTE. N° 1050-1031-23.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUL. 2023.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designase a la Sra. **Natalia Elisa Lezcano Rodríguez, D.N.I. N° 27.532.546**, en el cargo de Jefe Administrativo de Región III dependiente de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Educación, a partir del 11 julio de 2023.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción. Cumplido vuelva al Ministerio de Educación a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 8742-S/2023.-**

**EXPTE. N° 714-2296/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUL. 2023.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**



**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por reconocido a la Dra. Andrea Vanina Ficoseco, CUIL N° 27-31455405-7, cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O. R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", el adicional por permanencia en guardia del 30% sobre la categoría de ingreso, a partir del 4 de agosto de 2020, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2023, Ley N° 6325. que a continuación se indican:

**EJERCICIO 2023**

Con la respectiva partida de Gastos en Personal, asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-02 Hospital Pablo Soria.-

**EJERCICIOS ANTERIORES:**

Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26-0 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 8809-S/2023.-**

**EXPTE. N° 714-3298/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUL. 2023.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Promuévase a la Señora Norma Ester Poclava, CUIL 27-16446129-2, al cargo Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la Unidad de Organización R6-01-02, Hospital "Pablo Soria", a partir del 1° de enero de 2023, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto vigente Ejercicio 2023 - Ley N° 6325, que a continuación se indica:

**EJERCICIO 2023:**

La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 6325, para la U. de O.: "R6-01-02" Hospital "Pablo Soria", la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro- denominada: 01-01-01-01-60 Adecuación Ley 5502".

**ARTÍCULO 3°.-** Instruyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al Artículo 100 bis, de la Ley 3161/74 modificada por Ley 5748.-

**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 8841-S/2023.-**

**EXPTE. N° 715-1135/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 JUL. 2023.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Adecuase a la Licenciada Leguizamón, María de los Ángeles, CUIL N° 27-32058427-8 en el cargo Categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley 4413 de la Unidad de Organización R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con las partidas Presupuestarias, que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos - Ejercicio 2023. Ley 6325, que a continuación se indica:

**EJERCICIO 2023:**

Partidas de Gastos en Personal asignadas a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana, la que de Resultar Insuficiente Tomará Fondos de la Partida 01-01-01-01-23, "Adecuación Ley N° 4413", Correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

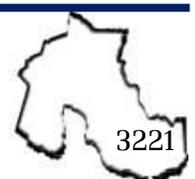
**DECRETO N° 8856-E/2023.-**

**EXPTE. N° 1056-16781-16.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 AGO. 2023.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**



**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Educación a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1056-16781-16 caratulado "WALTER PAZ SOLICITA RECONOCIMIENTO DE SEVICIOS Y SU EFECTIVO PAGO", cuando por derecho corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-1-26-0 Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2023, Ley N° 6325, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas de acuerdo con las disposiciones vigentes.-

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento a la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 8875-E/2023.-**

**EXPTE. N° 1050-1622-22.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 AGO. 2023.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase en todas sus partes el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba y el Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy, suscripto el día 27 de septiembre de 2022, que en copia certificada acompaña al presente Decreto, de conformidad a las razones expresadas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Por Escribanía de Gobierno procedase a la correspondiente protocolización del Convenio que se aprueba en el Artículo 1° del presente Decreto.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 8877-E/2023.-**

**EXPTE. N° 1056-9668-22.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 AGO. 2023.-**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones por las que se tramita la promoción de la agente Liliana Mabel Alfaro, C.U.I.L. N° 27-16433831-8, quien revista en el cargo categoría 20, Agrupamiento Administrativo del Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: "F4" Secretaría de Gestión Educativa, al cargo categoría 24, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07; y

**CONSIDERANDO:**

Que, como consecuencia de la rejerarquización determinada por el Poder Ejecutivo mediante Decreto Acuerdo N° 5351-HF-22 para el personal de Planta Permanente comprendido en el régimen de la Ley N° 3161/74, la Sra. Alfaro fue re categorizada a la categoría 22, situación que resta materializarse mediante la emisión del acto administrativo pertinente.

Que, rolan formularios de Adhesión a la Ley N° 5502/05, de Opción de No Adhesión al Beneficio del Artículo 19° de la Ley N° 24241, con intervención de Escribanía de Gobierno.

Que, de las constancias obrantes en autos surge que la mentada agente reúne los recaudos legales exigidos para acceder a los beneficios de la citada norma.

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Personal.

Que, interviene la Dirección Provincial de Presupuesto, indicando la Partida Presupuestaria para atender el gasto que demande el presente trámite, informando Contaduría de la Provincia que la misma a la fecha cuenta con disponibilidad de crédito.

Que, Fiscalía de Estado emite dictamen favorable de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para promover a la agente Liliana Mabel Alfaro, a la máxima categoría del Escalafón General, Ley N° 3161/74, a partir del 1° de enero de 2023 de conformidad a las disposiciones del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Promuévase a la Sra. Liliana Mabel Alfaro, C.U.I.L. N° 27-16433831-8, con retroactividad al 1° de enero de 2023 al cargo Categoría 24 Agrupamiento Administrativo del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, de la U de O.: "F4" Secretaría de Gestión Educativa, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con la Partida Presupuestaria indicada a continuación:

**Ejercicio 2023.-** Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2023, Ley N° 6325/2022, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "4" - Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligación a cargo del Tesoro, denominada 1-1-1-1-60 Adecuación Ley N° 5502"

**ARTÍCULO 3°.-** Instrúyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 5°.-** Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, procedase a notificar de los términos del presente Decreto.-

**ARTÍCULO 6°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR



**DECRETO N° 8889-G/2023.-**

**EXPTE. N° 0400-5502-23.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 AGO. 2023.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Designase a partir del día 01 de Julio de 2023, en el cargo de Sub-Directora Provincial de Asuntos Municipales, en la Secretaría de Asuntos y Relaciones Municipales, a la Abogada **MARÍA CRISTINA FERNANDEZ BLANCO**, DNI. N° 12.595.369.-

**ARTICULO 2°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 8928-S/2023.-**

**EXPTE. N° 713-361/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 AGO. 2023.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Déjase sin efecto el Decreto N° 4242-S-2021, de fecha 4 de octubre de 2.021, a partir del dictado del presente acto administrativo, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Adecuase a la Licenciada en Enfermería Claudia Patricia Llanes, CUIL N° 27-18561980-5, al cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, en la U. de O.: R 6-01-01 Centro Sanitario- Centro de Especialidades Norte, a partir de la emisión del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 3°.-** La erogación emergente del presente decreto, se atenderán con las partidas presupuestarias, que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2.023. Ley N° 6325, que a continuación se indican:

**EJERCICIO 2023:**

La partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ley N° 6325, para la U. de O.: R 6-01-01 Centro Sanitario, la que en caso de resultar tomará fondos de la Partida "1-1-1-1-1-23 "Adecuación Ley N° 4413 en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro".-

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 8930-S/2023.-**

**EXPTE. N° 733-449/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 AGO. 2023.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Adecuase a la Sra. Ada Celia Martínez, CUIL N° 27-17021509-0 en el cargo categoría B-1 (i-1) Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional. Ley N° 4413, de la U. de O.: R 6-01-23 Hospital Wenceslao Gallardo, a partir de la emisión del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con las partidas presupuestarias, que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2.023, Ley N° 6325, que a continuación se indican:

**EJERCICIO 2.023:**

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6-01-23 Hospital Wenceslao Gallardo, la partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida 01-01-01-01-01-23 Adecuación Personal Ley 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro.-

**ARTICULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 8940-S/2023.-**

**EXPTE. N° 719-139/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 AGO. 2023.-**

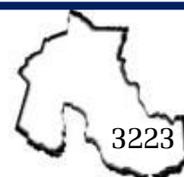
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Adecuase a la Sra. Lorena Soledad Fernández. CUIL N° 27-30670051-6, en el cargo categoría A-1 (i-1) Agrupamiento Profesional. Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O. R 6-01-07 del Hospital Dr. Arturo Zabala, a partir de la emisión del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación emergente del presente decreto, se atenderán con las partidas presupuestarias, que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2.023, Ley N° 6325, que a continuación se indican:

**EJERCICIO 2.023:**



Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6-01-07 Hospital Dr. Arturo Zabala, la Partida Gasto en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida 01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413". correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 8946-S/2023.-**

**EXPTE. N° 715-474/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 AGO. 2023.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Promuévase a partir del 01 de enero de 2023, a la Sra. Rodríguez, Ana María, CUIL N° 27-14651802-3, al cargo categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la Unidad de Organización R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 5502, y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con las partidas presupuestarias que a continuación se indican:

**EJERCICIO 2023**

La partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ley N° 6325, para la Unidad de Organización "R6- 01-03" Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando Créditos de la partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro- denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

**ARTÍCULO 3°.-** Instruyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°. Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificada por Ley N° 5748.-

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y el Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para su conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 8954-S/2023.-**

**EXPTE. N° 741-029/10.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 AGO. 2023.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Déjase sin efecto el Decreto N° 3048-S-2021, de fecha 23 de abril de 2021, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Adecuase a la Licenciada en Enfermería Elisa Norma Piñero, CUIL 27-26751492-0, al cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, en la U. de O.: R 6-01-24 Hospital "Gdor. Ing. Carlos Snopek", a partir de la fecha del presente decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 3°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con las partidas presupuestarias que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2023, Ley N° 6325, que a continuación se indican:

**EJERCICIO 2023**

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6-01-24 Hospital Gdor. Ing. Carlos Snopek, la Partida de Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida 01-01-01-01-23 Adecuación Personal Ley N° 4413", en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 8957-S/2023.-**

**EXPTE. N° 712-182/2019.-**

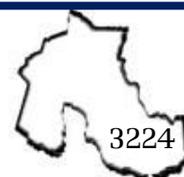
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 AGO. 2023.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Salud, a imputar la erogación derivada del Expte. N° 712-182/2019, caratulado: "REF. SOLICITUD DE PAGO DE CRITICIDAD PARA LA DRA. PAOLA BETIANA VIDOVIC cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicio 2.023- Ley N° 6325, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-



**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 8963-G/2023.-**

**EXPTE. N° 200-190/23.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 AGO. 2023.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modifícase la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "A" Gobernación, conforme se detalla a continuación:

**U.DE O. A-2K-SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA**

**SE CREA:**

PERSONAL DE ESCALAFÓN PROFESIONAL-LEY N° 4.413

CATEGORÍA	N° DE CARGOS
A-1	1
<b>TOTAL DE CARGOS</b>	<b>1</b>

**ARTÍCULO 2°.-** Designase a la agente **Carina Adriana Marcial**, CUIL N° **27-32.210.867-8**, en el cargo de Categoría A-1, Escalafón Profesional, Agrupamiento Profesional- Ley N° 4.413, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "A" Gobernación, Unidad de Organización A-2K- Secretaría Legal y Técnica, a partir de la fecha del presente decreto.-

**ARTÍCULO 3°.-** Téngase por resuelto el Contrato de Servicio suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y la agente antes mencionada, a partir de la fecha del presente.-

**ARTÍCULO 4°.-** Lo dispuesto en el presente decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gastos en Personal asignadas a la Jurisdicción "A" Gobernación, Unidad de Organización A-2K Secretaria Legal y Técnica, y las cuales de resultar insuficientes tomaran fondos de la partida 01-01-01-01-97 Regularización Decreto Acuerdo N° 3510-G/21 asignada a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley N° 6.325 - Ejercicio 2023.-

**ARTÍCULO 5°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 6°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Secretaria Legal y Técnica, Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 9002-E/2023.-**

**EXPTE. N° 1050-1193-23.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 AGO. 2023.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Encarguese la cartera del Ministerio de Educación a la Sra. Secretaria de Equidad Educativa, Psicopedagoga María Fernanda Montenovi, D.N.I. N° 20.103.001, durante el periodo de ausencia de su titular, comprendido entre los días 22 al 24 de agosto de 2023.

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos. Hecho, archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 9007-E/2023.-**

**EXPTE. N° 1056-13965-18.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 AGO. 2023.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Educación a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1056-13965-18 caratulado "REF/ SRA. MARIA GALVAN S/ADHESION A LA LEY 5502-RESOLUCION N° 131-DPP-12.", cuando por derecho corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-1-26-0 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2023, Ley N° 6325, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución DE casto y rendición de cuentas de acuerdo con las disposiciones vigentes.-

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

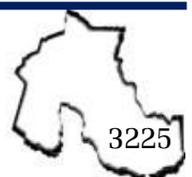
**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento a la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 9024-S/2023.-**

**EXPTE. N° 716-1270/21.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 AGO. 2023.-**



**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Promuévase a la Sra. Ramona del Jesús Santillán, CUIL 23-12853240-4, al cargo categoría 24 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.:R6-01-04 Hospital "San Roque", a partir del 1° de enero de 2023, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con las partidas previstas en el presupuesto vigente que a continuación se indican:

**EJERCICIO 2023**

La partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ley N° 6325, para la Unidad de Organización R6-01-04 Hospital San Roque, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro- denominada: 1-1-1-1-60 Adecuación Ley N° 5502".-

**ARTÍCULO 3°.-** Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100° bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-

**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 9025-S/2023.-****EXPTE. N° 716-1281/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 AGO. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Promuévase a la agente Rosalía Jacinta Fernández, CUIL 27-16446325-2 al cargo categoría 24 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, en la U. de O.: R6-01-04 Hospital "San Roque", a partir del 1° de enero de 2023, en el marco de lo establecido en la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación emergente del presente trámite se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se indica: Gasto en Personal, que al respecto

**EJERCICIO 2023:**

La partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 6325, para la U. de O.: "R6-01-04" - Hospital San Roque, la que en caso de resultar insuficiente se reforzaran tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro - denominada 1-1-1-1-60 Adecuación Ley 5502".-

**ARTÍCULO 3°.-** Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100° Bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 9030-S/2023.-****EXPTE. N° 0724-087/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 AGO. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Adecúase a la Enfermera Universitaria Barrios, Gisela Anabel, CUIL N° 27-32248424-6, en el cargo categoría C-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la Unidad de Organización R6-01-12 Hospital San Miguel de Yuto, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con las partidas presupuestarias que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos - Ejercicio 2023, Ley N° 6325, que a continuación se indican:

**EJERCICIO 2023:**

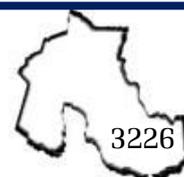
Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-12 Hospital San Miguel, la partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficientes tomará fondos de la Partida 01-01-01-01-23" ecuación Personal Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 9039-MS/2023.-****EXPTE. N° 1414-239/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 AGO. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SARGENTO AYUDANTE ROLANDO APARICIO, D.N.I. N° 21.713.816 LEGAJO N° 14.154**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° Inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por el Decreto N° 7.482-MS/22.-

**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Voluntario del **SARGENTO AYUDANTE ROLANDO APARICIO, D.N.I. N° 21.713.816, LEGAJO N° 14.154**, por encontrarse comprendido en las disposiciones de los artículos 10° y 17° inc. a) de la Ley 3.759/81.-

**ARTÍCULO 3°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordante de la Ley N° 1.886/48.-

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 9040-MS/2023.-**

**EXPTE. N° 1415-489/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 AGO. 2023.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **AYUDANTE MAYOR EDUARDO RAFAEL CABANA, D.N.I. N° 23.430.001, Credencial N° 919**, de acuerdo a la disposición del artículo 47° inc. b) del Decreto Ley N° 20-G/71 modificado por Decreto N° 4.436-G/01.-

**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **AYUDANTE MAYOR EDUARDO RAFAEL CABANA, D.N.I. N° 23.430.001, Credencial N° 919**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 49°, 92° inc. e) 94° y 95° inc. c) del Decreto Ley N° 20-G/71 modificado por Decreto N° 4.436-G/01, concordante con el artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

**ARTÍCULO 3°.-** Por Servicio Penitenciario de Jujuy notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Servicio Penitenciario de Jujuy para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 9051-E/2023.-**

**EXPTE. N° 1050-1632/13.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO. 2023.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por aprobado el Convenio de Cooperación suscripto entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF, conforme a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Por Escribanía de Gobierno procédase a la correspondiente protocolización del Convenio que se aprueba en el Artículo 1° del presente Decreto.-

**ARTÍCULO 3°.-** Remítanse las presentes actuaciones a la Legislatura de la Provincia de Jujuy para intervención de competencia.-

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 9054-E/2023.-**

**EXPTE. N° 1062-4/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO. 2023.-**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la regularización dominial del inmueble en donde funcionan los edificios de la Escuela N° 288, Colegio Secundario N° 40 y Puesto de Salud de "San Juan de Dios", Departamento San Pedro de la Provincia de Jujuy, en el marco de la Ley N° 21.477 y su modificatoria Ley N° 24.320, y

**CONSIDERANDO:**

Que, obra informe del Área Catastro Escolar del Ministerio de Educación, adjuntando documentación con la cual acredita la posesión del inmueble donde funcionan Escuela N° 288, Colegio Secundario N° 40 y Puesto de Salud de "San Juan de Dios".

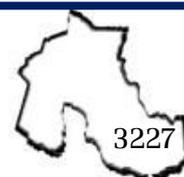
Que, la superficie donde se crearon y funcionan los Establecimientos Educativos se encuentra en posesión del Estado Provincial a título de dueño desde el traspaso de los Establecimientos Educativos Nacionales al Estado Provincial producido en el año 1978, manteniéndola posesión hasta la fecha de manera continua, pública y pacífica.

Que, la Dirección Provincial de Inmuebles emite plano mensura para prescripción administrativa - Ley 21477 identificado como: Padrón D-12608, Circunscripción 4, Sección 6, Parcela 48D, Matrícula D-16158.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo N° 1899 del Código Civil y Comercial de la Nación, el Estado Provincial está legitimado para incorporar a su patrimonio por prescripción, el inmueble referido supra.

Que, con tales presupuestos corresponde impulsar los trámites tendientes a obtener la inscripción del dominio en la Dirección Provincial de Inmuebles.

Que, obra dictamen legal de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado el cual es compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo, del que se desprende que corresponde iniciar el procedimiento administrativo para declarar la prescripción del inmueble y ordene su inscripción en el Registro Inmobiliario de la Provincia en los términos de la Ley N° 24.320.



Octubre, 09 de 2023.-

Por ello, en uso de facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese la Iniciación del Procedimiento Administrativo destinado a declarar la prescripción adquisitiva operada respecto del inmueble individualizado catastralmente como: Padrón D-12608, Circunscripción 4 Sección 6 Parcela 48 D, Matrícula D-16158, Departamento San Pedro de la Provincia de Jujuy, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Por Ministerio de Educación notifíquese a los Titulares Registrales del inmueble individualizado en el artículo precedente y/o a quienes se creyeron con derechos sobre el mismo de la iniciación del presente procedimiento administrativo, mediante la publicación de edictos tres (3) veces en cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario local a fin de que comparezcan a estar a derecho en el término de diez (10) días hábiles a contar desde la última publicación.

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

9/11/18 OCT.-

**DECRETO N° 9121-DH/2023.-**

**EXPTE. N° 767-8343/2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 AGO. 2023.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Adecúese al Sr. RICARDO FABIÁN JURADO, D.N.I. N° 23.946.117, C.U.I.L. N° 20-23946117-5 en el cargo Categoría A-1 Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, Personal de Planta Permanente del Ministerio de Desarrollo Humano, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con la partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos ejercicio 2023, Ley N° 6325 en la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Humano, Unidad de Organización "1" Ministerio, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-23 Adecuación Personal Ley N° 4413" correspondiente a la Jurisdicción "K", Obligaciones a cargo del Tesoro.-

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Humano y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 4°.-** Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 9124-E/2023.-**

**EXPTE. N° 1050-1227/23.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 SEP. 2023.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designase al Lic. Federico Ramón Medrano, D.N.I. N° 14.549.688, en el cargo de Secretario de Gestión Educativa del Ministerio de Educación, a partir de 31 agosto de 2023.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuenta, Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno para su difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de a Provincia, Dirección de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 9132-S/2023.-**

**EXPTE. N° 761-36309/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 SEP. 2023.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Promuévase al agente Néstor José Luna, CUIL 20-13016756-2 al cargo categoría 24, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74, del Instituto de Seguros Jujuy, a partir del 1° de enero del 2023, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio. -

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación emergente del presente tramite se imputará a las partidas previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Instituto de Seguros de Jujuy, Ejercicio 2023, Ley N° 6325, que a continuación se detallan:

TOTAL EROGACIONES

PRESUPUESTO DE DUNCIONAMIENTO

Erogaciones Corrientes

Personal \$ 1.655.403.436

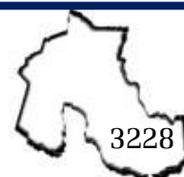
Planta Permanente \$ 1.244.248.244

FINANCIAMIENTO NETO

Erogaciones para atender la amortización de la deuda

Amortización de Deudas –ISJ Salud \$ 950.000.000

**ARTÍCULO 3°.-** Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100° Bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-



**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 9166-MS/2023.-**

**EXPTE. N° 1400-013/2023.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 SEP. 2023.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébese el cambio de denominación del Cuerpo de Seguridad y Custodia del Poder Ejecutivo por el de "Cuerpo de Custodia Gubernamental Jujuy" por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Modifíquese parcialmente el Decreto N° 4.048-MS/22, de fecha 09 de setiembre de 2.021, en lo que refiere a la denominación del Cuerpo de Seguridad y Custodia del Poder Ejecutivo, debiendo denominarse en adelante como "**Cuerpo de Custodia Gubernamental Jujuy**".-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Cumplido pase sucesivamente a la Secretaría de Seguridad Pública, Policía de la Provincia y Cuerpo de Seguridad y Custodia del Poder Ejecutivo para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**RESOLUCION N° 6668-E/2023.-**

**EXPTE. N° 1082-305/23.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO. 2023.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Rectifícase el Artículo 1° de la Resolución N° 1074-E-20 que quedará redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase la renovación por la cohorte 2020, una (01) comisión de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN COMUNICACIÓN INTERCULTURAL" del Instituto de Educación Superior Intercultural "Campinta Guazú Gloria Pérez" con localización en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el número de CUE 3800902-00, conforme al Diseño Curricular aprobado mediante Resolución N° 4234-E-15, por las razones expresadas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Rectifícase el Artículo 1° de la Resolución N° 3015-E-21 que quedará redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase la renovación por la cohorte 2021 una (01) comisión de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN COMUNICACIÓN INTERCULTURAL" del Instituto de Educación Superior Intercultural "Campinta Guazú Gloria Pérez" con localización en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el número de CUE 3800902-00, conforme al Diseño Curricular aprobado mediante Resolución N° 4234-E-15, por las razones expresadas en el exordio.

**ARTÍCULO 3°.-** Dispónese que el Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique lo dispuesto en los Artículos 1° y 2° del presente Acto Resolutivo para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico/a Superior en Comunicación Intercultural" de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN COMUNICACIÓN INTERCULTURAL", del Instituto de Educación Superior Intercultural "Campinta Guazú Gloria Pérez".

**ARTÍCULO 4°.-** Procedáse por Jefatura de Despacho a notificar los términos de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

**ARTÍCULO 5°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección Provincial de Administración, Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión de Estudio de Títulos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Lic. María Teresa Bovi  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 266-ISPTyV/2020.-**

**EXPTE. N° 0516-1338/2011.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 ABR. 2020.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIO PÚBLICO, TIERRA Y VIVIENDA**

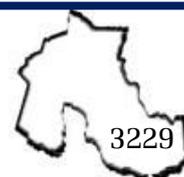
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de los Sres. Vargas, Leonardo Renato José, DNI N° 32.291.571, Singuri, Fabio Rafael, DNI N° 33.183.127 y Tolaba, Marcelo Leopoldo Gerardo, DNI N° 36.654.822, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 19, Manzana N° 20, Padrón B-17572, Matrícula B-9951, ubicado en el Barrio Fiscal de la Localidad de Pampa Blanca, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en los considerando.-

**ARTÍCULO 2°.-** Determinar que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$180.000), el que se vende a plazo a los interesados, en CIENTO OCHENTA (180) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS MIL (\$1.000), las que vencerán del 1 al 10 de cada mes, estableciendo que los saldos deudores se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Art. 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017.-

**ARTÍCULO 3°.-** Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente a los interesados, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

**ARTÍCULO 4°.-** Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a los deudores, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa



notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por los adjudicatarios, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 5° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

**ARTÍCULO 5°.-** Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez pagada la primera cuota, otorgue escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

**ARTÍCULO 6°.-** Dejar establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

**ARTÍCULO 7°.-** Prohibir a los adjudicatarios transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

**ARTÍCULO 8°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 546-ISPTyV/2023.-**

**EXPTE. N° 0852-0534/2015.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 MAYO 2023.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIO PÚBLICO, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Adjudicar en propiedad el lote N° 07, Manzana N° 407, Padrón B-23011, Matrícula B-22208, ubicado en el Barrio La Esperanza, Ciudad de Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, a favor de la Sra. VILTE, GRISELDA NOEMI, DNI 6.278.18el Sr. VEDIA, MARIO ALEJANDRO DNI 24.009.353, por los motivos expresados en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Determinar el precio del lote fiscal en la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL VEINTIOCHO (\$ 288.028) con la bonificación establecida por el artículo 10 del decreto reglamentario del treinta Por ciento (30%), resultando el monto a abonar de PESOS DOSCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE CON SESENTA CENTAVOS (\$201.619, 60).-

**ARTÍCULO 3°.-** A nadir de la notificación de la presente Resolución a los interesados, deberán abonar inmediatamente el monto pactado en el artículo, precedente. El pago se efectuará a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas.-

**ARTÍCULO 4°.-** La mora se producirá luego de transcurridos sesenta (60) días de la fecha de notificación a los adjudicatarios o la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación.-

**ARTÍCULO 5°.-** Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios.-

**ARTÍCULO 6°.-** Dejar establecido que los adjudicatarios se encuentran excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

**ARTÍCULO 7°.-** Prohibir a los adjudicatarios a transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme al establecido en el artículo 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el artículo 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

**ARTÍCULO 8°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos a sus efectos. Cumplido Vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 715-MTyE/2023.-**

**EXPTE. N° 1200-514/2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 SET. 2023.-**

**EL MINISTRO DE TRABAJO Y EMPLEO**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por aprobado los Contratos de Locación de Servicios, celebrados entre el MINISTRO DE TRABAJO Y EMPLEO, representado por su entonces titular Dr. Normando García y los Señores: Diego Fabián Morodiel, D.N.I. N° 28.744.864; Ricardo Cesar PLANCKENSTEINER, DNI N° 21.018.566; Mariela Elizabeth CAMPOS, DNI N° 24.057.078; Marcos Antonio CÁCERES, DNI N° 26.988.745; Patricia Alejandra NAVARRO, DNI N° 25.613.667; Daniela Nahir RIVEROS, DNI N° 36.226.881.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de los Contratos que se aprueban por el artículo anterior, se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria: **Ejercicio 2020:**

JURISDICCIÓN: JURISDICCIÓN "Ñ" MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO. U de O: 5A "DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO".

Partida: 1-2-1-0 "PERSONAL CONTRATADO".

**ARTÍCULO 3°.-** Previa Toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética - en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia. Vuelva al Ministerio de Trabajo y Empleo. Cumplido, ARCHÍVESE.-

Gaspar Alberto Santillán  
Ministro de Trabajo y Empleo

**RESOLUCION N° 208-SGG/2023.-**

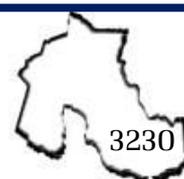
**EXPTE. N° 200-256/2019.-**

**Agdo. N° 200-427/19.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 JUL. 2023.-**

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION**

**RESUELVE:**



**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por aprobados y cumplidos los Contratos de Servicios celebrados entre la Secretaría General de la Gobernación, representada, por su titular **C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES** y los agentes que en las categorías y escalafón se detallan a continuación, por el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

N°	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	CATEGORIA	ESCALAFON
1	CAMU, DANIEL HORACIO	20-16971524-7	A-5	PROFESIONAL (LEY N° 4413)
2	CARI, PABLO EUGENIO	20-30858096-3	A-5 + ADIC PMH 33%	PROFESIONAL (LEY N° 4413)
3	GAUNA, ANTONIO	20-24175284-5	A-5	PROFESIONAL (LEY N° 4413)
4	MAMANI, DARIO EDUARDO	20-32672272-4	A-5 + ADIC PMH 33%	PROFESIONAL (LEY N° 4413)
5	CUVA, CAROLINA RAQUEL	27-27110801-5	A-3	PROFESIONAL (LEY N° 4413)
6	BERNIS, PAULA MARIA	27-36123727-2	A-1 + ADIC PMH 33%	PROFESIONAL (LEY N° 4413)
7	GUZMAN, CLAUDIA CECILIA	27-29915625-2	A-1	PROFESIONAL (LEY N° 4413)
8	ORTIZ, MARIA FLORENCIA	27-34360410-1	A-1	PROFESIONAL (LEY N° 4413)
9	PAZ, FACUNDO PABLO	20-26880212-7	A-1	PROFESIONAL (LEY N° 4413)
10	REYNA, CARLA AGUSTINA	27-35931310-7	A-1	PROFESIONAL (LEY N° 4413)
11	SARANZ, CAMILA	27-29653623-2	A-1	PROFESIONAL (LEY N° 4413)
12	SIERRA, MARIA ELISA	27-27727051-5	A-1	PROFESIONAL (LEY N° 4413)
13	VALLEJO SOTOMAYOR, MAYRA SALOME	27-35217782-8	A-1	PROFESIONAL (LEY N° 4413)
14	YANICELLI, DIEGO NICOLAS	20-34192265-9	A-1	PROFESIONAL (LEY N° 4413)
15	PAZ, MARIA FLORENCIA	27-34969836-1	B-3	PROFESIONAL (LEY N° 4413)
16	ARELLANO, RENE ORLANDO	20-18579057-7	24 + ADIC PMH 33%	GENERAL (Ley N° 3161)
17	AVILA, ALEJANDRO HUMBERTO	20-21576667-6	24 + ADIC PMH 85%	GENERAL (Ley N° 3161)
18	CANABIRI, PATRICIA ROSALIA	27-25985758-4	24	GENERAL (Ley N° 3161)
19	PONCE, RUBEN MARCELO	23-17402340-9	24 + ADIC PMH 85%	GENERAL (Ley N° 3161)
20	QUINTANA, ARTURO BELISARIO	20-13349879-7	24 + ADIC PMH 85%	GENERAL (Ley N° 3161)
21	GUANUCO, NICOLAS JONATAN WALBERTO	20-33172570-7	20	GENERAL (Ley N° 3161)
22	ALFARO, ESTELA SILVANA	24-21846490-0	19	GENERAL (Ley N° 3161)
23	CAIGUARA, NOELIA MARIA DE LOS ANGELES	27-25448708-8	19+ ADIC PMH 50%	GENERAL (Ley N° 3161)
24	MENDEZ, MARIA NOELIA	23-34588070-4	19+ ADIC PMH 33%	GENERAL (Ley N° 3161)
25	MENDOZA, FABIANA GABRIELA	27-21790107-9	19	GENERAL (Ley N° 3161)
26	NEME, MARIA PAULA	27-27232592-3	19	GENERAL (Ley N° 3161)
27	SUAREZ, JUAN MANUEL	23-27110368-9	19+ ADIC PMH 85%	GENERAL (Ley N° 3161)
28	VACA, PEDRO RUBEN	23-31308267-9	19	GENERAL (Ley N° 3161)
29	GONZALEZ, JORGE ABEL	20-27669756-1	18	GENERAL (Ley N° 3161)
30	NOGUERA, NICOLAS NAHUEL	23-39234286-9	18+ ADIC PMH 33%	GENERAL (Ley N° 3161)
31	ABRAHAM, RAMIRO JAVIER	20-24252931-7	12	GENERAL (Ley N° 3161)
32	LUNA, SABRINA LETICIA	27-31303019-4	12	GENERAL (Ley N° 3161)
33	BARBA, MARCELA VERONICA	27-14614890-0	10	GENERAL (Ley N° 3161)
34	CONDORI RAMOS NADIA DAIANA ELIZABETH	27-40726534-9	10	GENERAL (Ley N° 3161)
35	QUISPE, EMILCE ELIZABETH	27-32367126-0	10	GENERAL (Ley N° 3161)
36	GUTIERREZ, DANIEL ALEJANDRO	20-25448538-2	5+ ADIC PMH 33%	GENERAL (Ley N° 3161)
37	ARELLANO, FREDY SANTIAGO	20-34912600-2	1	GENERAL (Ley N° 3161)
38	ARRAYA, JULIO CESAR	20-30726968-7	1	GENERAL (Ley N° 3161)
39	COMPTE, ORLANDO NICOLAS	20-328093147	1	GENERAL (Ley N° 3161)
40	COPA, JOSE MANUEL	20-38470310-1	1	GENERAL (Ley N° 3161)
41	GONZALEZ, JUAN PABLO	20-36851205-3	1	GENERAL (Ley N° 3161)
42	LUCAS VIDAL, NICOLAS EZEQUIEL	20-37729815-3	1	GENERAL (Ley N° 3161)

**ARTICULO 2°.-** Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Servicios celebrado entre la Secretaría General de la Gobernación, representada, por su titular **C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES** y el agente **ROSALES, OSCAR ALBERTO**, CUIL N° **23-23940421-9**, Categoría 19 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, más el adicional del 33% por Mayor Horario, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 26 de agosto de 2019, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 3°.-** Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Servicios celebrado entre la Secretaría General de la Gobernación, representada, por su titular **C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES** y el agente **ROSALES, OSCAR ALBERTO**, CUIL N° **23-23940421-9**, Categoría 19 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 27 de agosto al 31 de diciembre de 2019, por los motivos expuestos en el exordio.-

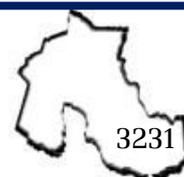
**ARTICULO 4°.-** Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Servicios celebrado entre la Secretaría General de la Gobernación, representada, por su titular **C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES** y la agente **BEDINI, MARIA DE LOS ANGELES**, CUIL N° **27-29607835-8**, Categoría A-3 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial - Ley N° 4413, más el adicional del 33% por Mayor Horario por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 15 de octubre de 2019, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 5°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de las presentes contrataciones se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2019: Jurisdicción "A"- Gobernación - U. de O.: "2" Secretaría General de la Gobernación - Partida 1- 2- 1- 9 Personal Contratado.-

**ARTICULO 6°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento

de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales  
 Secretario General de la Gobernación



**RESOLUCION N° 228-SGG/2023.-****EXPTE. N° 2024-85/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 AGO. 2023.-****EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION****RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Servicios celebrado entre la Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques, representada, por su titular, **LIC. VÍCTOR HUGO GONZALEZ** y el agente **ALEJANDRO FABIAN ZÁRATE**, CUIL N° **20-31846112-1** Categoría "12" del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2022: Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados- U. de O. "13" Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques, Partida 1-11-2-1-9 Personal Contratado.-

**ARTÍCULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese - en forma sintética - en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia y Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques. Cumplido, vuelva a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales  
Secretario General de la Gobernación

**RESOLUCION N° 231-SGG/2023.-****EXPTE. N° 2024-96/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 8 AGO. 2023.-****EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION****RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Servicios celebrado entre la Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques, representada, por su titular, **LIC. VÍCTOR HUGO GONZALEZ** y la agente **ANDREA SOLEDAD CAMPERO**, CUIL N° **24-30246136-4**, Categoría "12" del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-**La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2022: Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados- U. de O. "13" Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques, Partida 1-1.1-2-1 -9 Personal Contratado.-

**ARTÍCULO 3°.-** Previa toma de razón por, Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese-en forma sintética - en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia y Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques. Cumplido, vuelva a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales  
Secretario General de la Gobernación

**RESOLUCION N° 232-SGG/2023.-****EXPTE. N° 2024-97/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 8 AGO. 2023.-****EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION****RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Servicios celebrado entre la Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques, representada, por su titular, **LIC. VÍCTOR HUGO GONZALEZ** y el agente **ALDO ALBERTO CRESPIAN**, CUIL N° **20-23334866-0**, Categoría "12" del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-**La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2022: Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados- U. de O. "13" Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques, Partida 1-1.1-2-1 -9 Personal Contratado.-

**ARTÍCULO 3°.-** Previa toma de razón por, Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese-en forma sintética - en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia y Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques. Cumplido, vuelva a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales  
Secretario General de la Gobernación

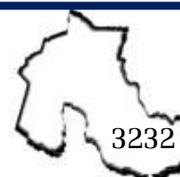
**RESOLUCION N° 233-SGG/2023.-****EXPTE. N° 2024-99/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 8 AGO. 2023.-****EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION****RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Servicios celebrado entre la Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques, representada, por su titular, **LIC. VÍCTOR HUGO GONZALEZ** y la agente **EDITH ALEJANDRA TRUJILLO NINA**, CUIL N° **27-32101790-1**, Categoría "12", del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-**La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2022: Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados- U. de O. "13" Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques, Partida 1-1.1-2-1 -9 Personal Contratado.-

**ARTÍCULO 3°.-** Previa toma de razón por, Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese-en forma sintética - en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia y Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques. Cumplido, vuelva a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales  
Secretario General de la Gobernación



**COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE JUJUY.-****RESOLUCIÓN N° 284/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 SEPT. 2023.-****VISTO:**

El art. 20 de la Ley No 6112 de Honorarios Profesionales de Abogados y Procuradores de la Provincia de Jujuy; la Ley Nacional N° 27.541 art. 58 y Resolución 4/2021 del Poder Ejecutivo Nacional, Ley Nacional N° 20.774 art 116 y la Resolución N° 15/2023 - RESOL-2023-15-APN-CNEPYSMVYM#MT de fecha 28 de SEPTIEMBRE de 2023, del CONSEJO NACIONAL DEL EMPLEO, LA PRODUCTIVIDAD Y EL SALARIO MÍNIMO, VITAL Y MÓVIL, y:

**CONSIDERANDO:**

Que, en la Ley N° 6112 de Honorarios Profesionales de Abogados y Procuradores de la Provincia de Jujuy, hoy vigente, en su artículo 20 establece "Institúyese con la denominación de UMA (Unidad de Medida Arancelaria), a la unidad de honorario profesional del abogado o procurador, que representará el seis por ciento (6 %) del salario mínimo, vital y móvil establecido de conformidad con el Artículo 139 y concordantes de la Ley Nacional N° 24.013 -Ley de Empleo. Este monto, previa eliminación de fracciones decimales, deberá ser actualizado periódicamente por el Consejo Directivo del Colegio de Abogados y Procuradores de Jujuy quien lo publicará -en el Boletín Oficial de la Provincia".

Que, por su parte, el inciso a) del artículo 58 de la Ley 27.541 faculta al Poder Ejecutivo Nacional a disponer en forma obligatoria que los empleadores del Sector Privado abonen a sus trabajadores y trabajadoras, incrementos salariales mínimos.

Que, la Resolución N° 15/2023 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL CONSEJO NACIONAL DEL EMPLEO, LA PRODUCTIVIDAD Y EL SALARIO MÍNIMO, VITAL Y MÓVIL, Art. 1 inc. a):

a) A partir del 1° de Octubre de 2023, en PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL (\$132.000.-) para todos los trabajadores mensualizados que cumplen la jornada legal completa de trabajo, conforme el artículo 116 del Régimen de Contrato de Trabajo aprobado por la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias..."

b) A partir del 1° de Noviembre de 2023, en PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL (\$146.000.-) para todos los trabajadores mensualizados que cumplen la jornada legal completa de trabajo, conforme el artículo 116 del Régimen de Contrato de Trabajo aprobado por la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias..."

c) A partir del 1° de Diciembre de 2023, en PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL (\$156.000.-) para todos los trabajadores mensualizados que cumplen la jornada legal completa de trabajo, conforme el artículo 116 del Régimen de Contrato de Trabajo aprobado por la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias..."

Que a tenor del art. 139 de ley 24.013 y en conc. con el art 116 de la ley 20.774, donde se establece que el salario mínimo vital, es la menor remuneración que debe percibir en efectivo el trabajador, y Resolución N° 10/2023 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION, tornando así una base ineludible para todas las relaciones de trabajo existentes, y en consecuencia, una referencia que debe ser tomada para cálculo del UMA.

Por todo ello,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE ABOGADOS PROCURADORES DE JUJUY****RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la actualización del valor del UMA, conforme los lineamientos dados por la Resolución N° 15/2023, el que queda establecido:

- PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$7.920) a partir del 1° de octubre del 2023.

- PESOS OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA (\$8.760) a partir del 1° de noviembre del 2023.

- PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$9.360) a partir del 1° de diciembre del 2023 respectivamente; valor que regirá hasta que ocurra una nueva modificación.-

**ARTÍCULO 2°:** Registrar, notificar y hacer saber y oportunamente archivar.-

Dr. Ramiro Tizón

Presidente

09/11/18 OCT. LIQ. N° 34005 \$1.650,00.-

## MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

**MUNICIPALIDAD DE YALA.-****DECRETO N° 277-IMY/2023.-****YALA, 5 de Octubre 2023.-****VISTO:**

La ordenanza municipal N° 268-CDY-2023 mediante la cual se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para el otorgamiento de la Concesión de Ocupación, uso y explotación del Balneario Turístico Sustentable Los Nogales.

Instruyéndose en el mismo acto a este departamento ejecutivo a la convocatoria a licitación pública para el otorgamiento de dicha concesión.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la ordenanza N° 268-CDY-2023, instruye a este departamento ejecutivo a la convocatoria dicha licitación.

Y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de municipios y la constitución de la provincia,

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE YALA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Llámese a Licitación Pública Provincia N°01/2023 para la Concesión de Ocupación, Uso y Explotación del Balneario Turístico Sustentable Los Nogales, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado por Ordenanza N° 268-CDY-2023.

**ARTICULO 2°.-** Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado en el edificio municipal cito en Ruta Provincial N° 4, Intersección Ruta Nacional N° 9, Departamento Manuel Belgrano, Localidad de Yala, Provincia de Jujuy, hasta el día 31 de Octubre de 2023 a hs. 10:30.

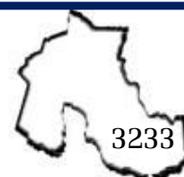
**ARTICULO 3°.-** La presentación de los sobres deberá ser realizada hasta dos (2) horas antes del acto de apertura en este municipio, sin excepciones.

**ARTICULO 4°.-** El Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrán ser adquiridos en el Municipio.

**ARTICULO 5°.-** La publicación de los correspondientes avisos de ley, deberán realizarse durante TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia, por DOS (2) DIAS en dos diarios de mayor circulación provincial.

**ARTICULO 6°.-** Pase para conocimiento de las áreas correspondientes.

Mg. Santiago Tizón



Intendente  
6/9/11 OCT. S/C.-

## LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

### MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE JUJUY

En el marco del PROGRAMA FEDERAL CONSTRUIR CIENCIA DEL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, EL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE JUJUY anuncia el presente llamado a Licitación. La República Argentina ha comprometido recursos del presupuesto nacional para financiar la presente obra según el siguiente detalle.-

Polo de Innovación Científica y Tecnológica en Jujuy Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda de la Provincia de Jujuy.-

#### Licitación Pública Nacional N°: 01/2023

Tipo de Obra: Nueva

Presupuesto Oficial: \$1.088.137.021,52 (Mes base: enero 2023).-

Plazo de Ejecución: 540 (quinientos cuarenta) días.-

Recepción de Ofertas: Hasta el 18/10/2023, a las 10:00 h.-

Apertura de Ofertas: 18/10/2023, a las 10:30 h.-

Obtención de pliegos: [www.argentina.gob.ar/ciencia/sact/construirciencia](http://www.argentina.gob.ar/ciencia/sact/construirciencia) [jujuyplanificacion@gmail.com](mailto:jujuyplanificacion@gmail.com)

Valor del pliego: Sin valor.-

Consultas: [jujuyplanificacion@gmail.com](mailto:jujuyplanificacion@gmail.com)

Apertura y Recepción de Ofertas: Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, sito en Av. Coronel Mariano Santibáñez 1650, San Salvador de Jujuy.-

Capacidad Requerida: \$725.424.681,02.-

Acreditar Superficie Construida: 6.490,00m2.-

#### IMPORTANTE

Los valores de las Ofertas deberán ser al mes correspondiente a la presentación de las mismas, siendo este, el mes básico contractual para la redeterminación de precios.- A los efectos de la comparación de ofertas el presupuesto oficial se actualizará a la fecha de apertura.- El certificado, constancia o verificación del Registro Nacional de Constructores y de Firmas Consultoras de Obras Públicas, deberá tener una antelación no mayor a siete (7) días de la fecha límite fijada para la presentación de las ofertas.-

20/22/25/27/29 SEPT. 02/04/06/09/11/18/20/23/25/27 OCT. S/C.-

### JEMSE - LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

“EXPLORACIÓN, FACTIBILIZACIÓN Y AGREGADO DE VALOR DE PROYECTO MINERO EN CUENCA DE OLAROS, PROV. DE JUJUY”

Procedimiento de Iniciativa Privada Decreto Acuerdo Nro. 7180-DEyP/2018 / Interés público Dec. No8823-DEyP/2023 Promovido por GOTION ARGENTINA S.A. (SUBS. GOTION HIGH TECH CO. LTD.)

Fecha de Venta del Pliego: hasta 13:00 hs del día 27-10-2023.-

Presentación de las Ofertas: hasta 30 minutos antes del horario de apertura de sobres.-

Fecha y Hora de Apertura: 14-11-2023 a las 10.30 hs.-

Valor del Pliego: US\$ 55.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES cincuenta y cinco mil), O SU EQUIVALENTE EN PESOS ARGENTINOS CONVERTIDOS AL TIPO DE CAMBIO COTIZACIÓN DIVISA VENDEDOR DEL BANCO NACIÓN DEL DÍA ANTERIOR A LA FECHA DE PAGO, MAS I.V.A., NO REINTEGRABLES.-

Lugar de Venta, Recepción de Ofertas y Apertura: ESPINOSA 720 ESQ. PASAJE VALLADOLID – B° CIUDAD DE NIEVA (4600) SAN SALVADOR DE JUJUY.-

Horario De 9:00 HS A 13:00 HS.

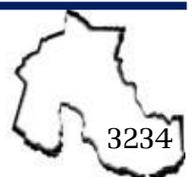
Consultas: [legalytecnica@jemse.gob.ar](mailto:legalytecnica@jemse.gob.ar).

Tel.: (+54388) 4240884

09/11/18 OCT. .-

## CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

**TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA** convoca a los Señores Delegados electos en las Asambleas de Distritos, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de octubre de 2023, a las 11:00 horas en la sede de la Entidad sita en Avenida San Martín 1092, piso 2, de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente: Orden del Día 1. Designación de dos (2) Delegados para la aprobación y firma del Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Consejo de Administración. 2. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Informe del Auditor, Informe del Actuario, Informe de la Comisión Fiscalizadora, Anexos, Notas y otros informes correspondientes al Ejercicio Económico iniciado el 1° de julio de 2022 y cerrado el 30 de junio de 2023. 3. Evolución del rubro Inmuebles. 4. Consideración de la gestión del Consejo de Administración y de la Comisión Fiscalizadora. 5. Tratamiento de los resultados. 6. Consideración de las retribuciones abonadas a los Consejeros y Miembros de la Comisión Fiscalizadora. 7. Elección de dos (2) Consejeros Titulares y un (1) Consejero Suplente, para la renovación parcial del Consejo de Administración. Orden de los Consejeros Suplentes. 8. Elección de un (1) Síndico Titular y un (1) Síndico Suplente para la renovación parcial de la Comisión Fiscalizadora. 9. Determinación de las retribuciones a abonar a los Consejeros y Miembros de la Comisión Fiscalizadora. Se recuerda a los Señores Delegados que deben integrar la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el día y hora fijados en esta Convocatoria, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del total de Delegados. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir ese quórum, la misma se llevará a cabo y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de Delegados presentes de conformidad con el



artículo 46 del Estatuto Social. La Memoria y los Estados Contables están a disposición de los Señores Asociados y Delegados en la Sede Social de la Cooperativa. A efectos de la elección de Consejeros, las listas de candidatos deben oficializarse ante el Consejo de Administración con diez (10) días de anticipación, como mínimo, a la fecha en que se realizará la Asamblea, y deberán ser presentadas con el apoyo de no menos de cincuenta (50) Asociados con derecho a voto de acuerdo con el artículo 45 del Estatuto Social. El Consejo de Administración Mendoza, 22 de setiembre de 2023. Fdo. Luis Octavio Pierrini – Presidente.-

**04/06/09 OCT. LIQ. N° 33925 \$3.000,00.-**

La **CÁMARA DE SERVICIOS MINEROS DE LA PROVINCIA DE JUJUY** (en adelante CASEMI), a través de su COMISION DIRECTIVA, CONVOCA a todos sus socios activos a la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día 20 de octubre de 2023, en el horario de 18:00., en Ruta N° 1 Km 7— B° El Arenal de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.- En la Asamblea Ordinaria se tratará el siguiente Orden del Día: 1.- Aprobación de Memoria Balances y Estados Contables periodos 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022. 2- Elección de nuevas autoridades de Comisión Directiva para el período 20/10/2023 al 20/10/2026, al solo fin de cubrir los siguientes cargos: Comisión Directiva: — Presidente; — Secretario; — Tesorero; — dos Vocales Titulares y UN Vocal Suplente — Comisión Revisora de Cuentas DOS miembros Titulares y Un suplente. - Para integrar el organismo directivo se requerirá ser socio activo, antigüedad de dos años y capacidad legal plena. Conforme lo establecido en el artículo 28 en adelante del estatuto de la CASEMI: con anticipación de diez días corridos a la fecha de la Asamblea se pondrá a disposición un padrón de socios en condiciones de participar de la asamblea. Las listas de candidatos deberán ser presentadas por triplicado dentro de los diez (3) días, corridos antes de la fecha de la asamblea. Fdo. González de Prada Edgar – Gerente Casemi.-

**06/09 OCT. LIQ. N° 33999 \$900,00.-**

La Comisión Directiva de **ATOJ (ASOCIACION DE TERAPISTAS OCUPACIONALES DE JUJUY)**, convoca a Asamblea General Ordinaria, que se llevara a cabo el día sábado 04 de noviembre del corriente año, a horas 10 de la mañana, para realizar las elecciones de la Comisión Directiva 2023-2025, a efectuarse en calle Viva Jujuy 147, Villa Jardín de Reyes, San Salvador de Jujuy.- Se plantea el siguiente Orden del Día: \*Elección de nueva Comisión Directiva.- \*Propuestas de temáticas y necesidades de los socios presentes.- \*Jornada de trabajo sobre una temática particular y específica del ejercicio de la Terapia Ocupacional, para trabajar en conjunto entre los socios presentes en la Asamblea.- Asimismo, informamos que se realizara, en ese mismo encuentro, una jornada de intercambio para fortalecimiento del colectivo de Terapeutas Ocupacionales de la Provincia.- Fdo. Silvana Y. Vilte- Lic. En Terapia Ocupacional.-

**09 OCT. LIQ. N° 34000 \$1.000,00.-**

Convócase a los Señores Accionistas de **COFINTE S.A.** CUIT N° 30-63530805-9 a participar de la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 6 de noviembre de 2023 en la sede social sita en Ruta Nacional 9, Km. 1790, Localidad de Huacalera, Provincia de Jujuy a las 10 horas en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda convocatoria, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para la firma del acta de Asamblea. 2) Razones de la convocatoria fuera de término. 3) Consideración de los estados contables, memoria del Directorio e informes requeridos por el art. 234 de la ley 19.550 correspondientes al ejercicio económico finalizado al 30 de abril de 2022. Tratamiento de resultados del ejercicio. 4) Consideración de los estados contables, memoria del Directorio e informes requeridos por el art. 234 de la ley 19.550 correspondientes al ejercicio económico finalizado al 30 de abril de 2023. Tratamiento de resultados del ejercicio. 5) Consideración de la gestión del Directorio durante los ejercicios económicos finalizados al 30 de abril de 2022 y al 30 de abril de 2023. Determinación de sus honorarios. 6) Fijación del número de miembros del Directorio y designación del nuevo Directorio. 7) Consideración y ratificación de las decisiones adoptadas en las Asambleas Generales Ordinarias de fecha 26 de abril de 2020 y 6 de octubre de 2020. 8) Autorizaciones. Los Accionistas deberán comunicar su asistencia a la Asamblea y efectuar el depósito de sus acciones a fin de asentar la misma en el libro correspondiente de conformidad con lo establecido en el Art. 238 de la Ley N° 19.550 con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de dicha Asamblea. Se deja constancia de que la documentación societaria se encuentra a disposición en la sede de la Sociedad. La sociedad no se encuentra comprendida en el artículo 299 de la Ley 19550. Fdo. Juan Pablo Mónaco. Presidente.-

**09/11/18/20/23 OCT. LIQ. N° 56316 \$5.000,00.-**

Acta Numero 19: En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy a los nueve días del mes de noviembre del año 2020. Reunidos el cien por ciento del capital social, se pasó a tratar el tema del día: Renovación cargo Socio Gerente, conforme establece la cláusula décimo tercera del contrato Social de **VEXAR S.R.L.** Los socios mediante acuerdo unánime prorrogan el plazo de designación del Ing. JUAN MANUEL VERITIER como socio gerente por el plazo de dos años. Dando por finalizada el acto firman los socios en conformidad.- ACT. NOT N° B 00618847 - ESC. CESAR RICARDO FRIAS- TIT. REG. N° 36- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 678-DPSC/2023- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-039-2021 Y EXPTE. N° 301-168-2023.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 28 de Septiembre de 2023.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

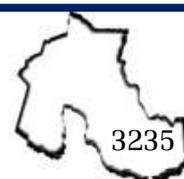
**09 OCT. LIQ. N° 33997 \$950,00.-**

Acta N° 22: En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy a los 4 días del mes de noviembre del año 2022. Reunidos los socios, por el cien por ciento del capital social, se pasa a tratar el orden del día: Renovación del cargo Socio Gerente, conforme establece la cláusula décimo tercera del contrato Social de **VEXAR S.R.L.** Los socios mediante acuerdo unánime designan al ingeniero Juan Manuel Veritier como socio gerente a partir del día de la fecha. Dando por finalizada la reunión, firman los socios en conformidad.- ACT. NOT N° B 00771618- LEGALIZACION N° A 00256385. ESC. CESAR RICARDO FRIAS- TIT. REG. N° 36- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 678-DPSC/2023- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-039-2021 Y EXPTE. N° 301-168-2023.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 28 de Septiembre de 2023.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA



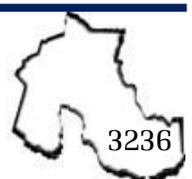
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO  
09 OCT. LIQ. N° 33997 \$950,00.-

**Acta N° 26.-** En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los 24 días del mes de Agosto del año 2.023, se encuentran reunidos el cien por ciento del capital social, los socios JUAN MANUEL VERITIER y FACUNDO EMANUEL AGOSTINI, y se pasó a tratar el tema del día sobre la modificación parcial del Contrato Constitutivo, en base a las observaciones formuladas por la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales. Existiendo quórum suficiente de acuerdo a lo requerido por la cláusula octava y décimo segunda del contrato de constitución de la sociedad **VEXAR SRL**, toma la palabra el socio Agostini Facundo quien declara abierta la Reunión de Socios fijada para el día de la fecha, para tratar las siguientes órdenes del día: 1° orden del día: **MODIFICACION PARCIAL DEL CONTRATO CONSTITUTIVO DE LA SOCIEDAD VEXAR S.R.L.** Toma en primer término la palabra el Socio Juan Veritier, respecto a las observaciones formuladas por la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales en las cláusulas **SEXTA** y **DECIMOTERCERA**, y luego de una breve deliberación, se procede a votar y ambos socios aprueban por unanimidad la moción efectuada por el socio Juan Veritier, en consecuencia se cumplirá con la modificación a las observaciones formuladas por el Dr. Ramon A. Núñez, asesor legal de la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, las cuales quedaran redactadas de la siguiente manera, la cláusula **SEXTA: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION:** “la administración y representación de la Sociedad estará a cargo de un socio gerente, quien actuará y usará su firma precedida del sello social...” y asimismo en cuanto a la cláusula **DECIMOTERCERA** quedara redactada de la siguiente manera: “por este mismo acto ambos socios designan un socio gerente, para actuar en nombre y representación de la sociedad en los términos preestablecidos en la cláusula sexta del presente. Asimismo establecen de común acuerdo que termino de duración en el cargo del socio gerente será de forma indefinida, hasta que por acta se resuelva cambio, reemplazo o muerte de alguno de los socios, contando a partir de la suscripción del presente contrato. 2° orden del día: **FIJACION DE NUEVO DOMICILIO DE LA FIRMA VEXAR S.R.L.-** A continuación se pasa a tratar el segundo orden del día, tomando la palabra nuevamente el socio Juan Veritier, quien propone se modifique el domicilio comercial, legal y fiscal y se fije como nuevo domicilio legal de la sociedad el siguiente: **Colectora Ruta Nacional N° 9 Ejercito del Norte N° 1005 del Barrio Cuyaya** de esta ciudad, luego de una breve deliberación con el socio Facundo Agostini, se procede a votar y ambos socios aprueban por unanimidad la moción efectuada por el socio Juan Manuel Veritier, en consecuencia se modificara la cláusula **PRIMERA** del contrato constitutivo la cual quedara redactada de la siguiente manera “...queda constituida entre los firmantes la Sociedad Comercial denominada **VEXAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** o **VEXAR S.R.L.**, con domicilio comercial, legal y fiscal en colectora Ruta Nacional N° 9 Ejercito del Norte N° 1005 del Barrio Cuyaya de esta ciudad de San Salvador de Jujuy; sin perjuicio de la amplia facultad que les compete de establecer o fijar nuevo o nuevos domicilios, sucursales, establecimiento, depósitos, franquicias, agencias,.....”, a continuación y por unanimidad deciden comunicar de inmediato dicha fijación de domicilio comercial, legal y fiscal a la Dirección de Sociedades Comerciales, en la forma y estilo facultando expresamente al Dr. **MARCELO RODRIGO PEREZ WIAGGIO**, para que realice la mencionada diligencia de acuerdo a la cláusula decimoquinta del mencionado contrato. 3° orden del día: **AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL – ART. 3° DEL CONTRATO CONSTITUTIVO DE VEXAR S.R.L.** Tomando nuevamente la palabra el socio **AGOSTINI FACUNDO** y somete a consideración del otro socio Juan Manuel Veritier a continuación empiezan a tratar el tercer orden del día, donde ambos socios manifiestan que debido al crecimiento exponencial de las actividades de la sociedad **VEXAR S.R.L.**, y debido a la gran demanda de los nuevos clientes, las actividades insertas en el actual objeto social de la firma, enunciadas en la cláusula tercera del contrato constitutivo, es que consideran adecuado ampliar el objeto social de la cláusula tercera del mencionado contrato constitutivo y en consecuencia ambos socios sugieren que la sociedad debería adicionar al Objeto Social vigente: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Construcción, demolición y/o remodelación de obras e inmuebles (privadas y/o públicas). b) Obras de Ingeniería y Arquitectura: diseño, dirección técnica, contratación, subcontratación, administración, y toda otra tarea o función relacionada con los servicios ingeniería, arquitectura y el arte de la construcción, y en especial todo aquello relacionado con obras civiles, montajes industriales o civiles, como así también todas aquellas actividades primarias relacionadas o vinculadas con este objeto, así también podrá la sociedad presentarse a contrataciones públicas y/o privadas ya sea con entidades estatales nacionales, provinciales o municipales. c) Poseer esos inmuebles para explotación y administrarlos directa e indirectamente, mediante contratos de alquiler o venderlos. Podrá actuar mediante la adquisición, administración, venta, permuta, explotación, arrendamiento, de loteos, terrenos y/o edificios urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas sobre propiedades horizontales y la compra para la subdivisión de tierras y su venta al contado o a plazos.- Luego de una breve deliberación, se procede a votar y ambos socios aprueban por unanimidad la moción efectuada por ellos, en consecuencia la **CLAUSULA TERCERA** del contrato constitutivo queda redactado de la siguiente manera: “**OBJETO SOCIAL:** La nombrada Sociedad tendrá por objeto principal la fabricación, reparación, mantenimiento, comercialización e instalación de carpintería integral y materiales para la construcción, entre ellos: materiales y carpintería de madera, aluminio, PVC, acero, construcción en seco, accesorios en general, etc.; y en todas las demás actividades afines, accesorias, conexas o complementarias con aquella, entre las que se puede mencionar, el transporte de mercaderías en general, etc., ya sea por su propia cuenta, por cuenta de terceros o asociada a terceros, tanto en el territorio provincial, nacional como en el extranjero. Podrá además realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Construcción, demolición y/o remodelación de obras e inmuebles (privadas y/o públicas). b) Obras de Ingeniería y Arquitectura: diseño, dirección técnica, contratación, subcontratación, administración, y toda otra tarea o función relacionada con los servicios ingeniería, arquitectura y el arte de la construcción, y en especial todo aquello relacionado con obras civiles, montajes industriales o civiles, como así también todas aquellas actividades primarias relacionadas o vinculadas con este objeto, así también podrá la sociedad presentarse a contrataciones públicas y/o privadas ya sea con entidades estatales nacionales, provinciales o municipales. c) Poseer esos inmuebles para explotación y administrarlos directa e indirectamente, mediante contratos de alquiler o venderlos. Podrá actuar mediante la adquisición, administración, venta, permuta, explotación, arrendamiento, de loteos, terrenos y/o edificios urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas sobre propiedades horizontales y la compra para la subdivisión de tierras y su venta al contado o a plazos”. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social, sin otra limitación que las establecidas por ley.- Deciden asimismo a continuación y por unanimidad, que comunicaran dicha modificación del objeto social – clausula tercera del contrato constitutivo a la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales – Fiscalía de Estado de la provincia de Jujuy en la forma y estilo, facultando expresamente de mutuo acuerdo al Dr. **MARCELO RODRIGO PEREZ WIAGGIO**, abogado del foro local, a fin de que realice todas las diligencias necesarias y reinscriba en la mencionada Dirección, y se ponga a conocimiento de terceros, la modificación del objeto social de la Sociedad **VEXAR S.R.L.** No habiendo más temas por tratar se da por finalizada la presente, firmando al pie de la misma, de plena conformidad.- ACT. NOT N° B 00813829 - ESC. CESAR RICARDO FRIAS- TIT. REG. N° 36- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 678-DPSC/2023- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-039-2021 Y EXPTE. N° 301-168-2023.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-  
San Salvador de Jujuy, 28 de Septiembre de 2023.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO  
09 OCT. LIQ. N° 33997 \$950,00.-

DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE Y DE ACEPTACION DEL CARGO. -  
DECLARACIÓN JURADA REFERIDA A LA FIJACION DE SEDE SOCIAL Y CONSTITUCION DE CORREO ELECTRONICO.- En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo N° 521 de las Normas de la Inspección General de Justicia, los que suscriben por la presente DECLARAN BAJO JURAMENTO que



las informaciones consignadas en el presente trámite son exactas y verdaderas y que NO NOS ENCONTRAMOS incluidos en los alcances de la Resolución U.I.F N° 10/2011 y modificatoria como Persona Expuesta Políticamente.- Asimismo afirmamos que existe Origen Lícito de los bienes que forman parte integrante del capital social de la sociedad de responsabilidad limitada (VEXAR S.R.L), que se pretende inscribir en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales- Fiscalía de Estado.- De igual manera, los que suscriben por la presente DECLARAN BAJO JURAMENTO que el Ingeniero Juan Manuel Veritier, conforme establece la cláusula décimo tercera del Contrato Social de **VEXAR S.R.L.**, aceptó el cargo que le fuera conferido en fecha 04 del mes de noviembre del año 2.022, mediante el Acta N° 22. Además, y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos N° 66 y 80 de la Resolución General de Inspección General de Justicia N° 7/2015, los que suscriben por la presente DECLARAN BAJO FE DE JURAMENTO que constituyen la efectiva Sede y Administración social de la firma VEXAR S.R.L en colectora Ruta 9 Ejercito del Norte N° 1005 del Barrio Cuyaya de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, con su domicilio legal, comercial y fiscal en colectora Ruta 9 Ejercito del Norte N° 1005 del Barrio Cuyaya de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina. También, en idéntico carácter de Declaración Jurada, se constituye como dirección de correo electrónico de la sociedad VEXAR S.R.L la siguiente: [jmveritier@vexar.com.ar](mailto:jmveritier@vexar.com.ar), la cual se utilizará para todas las notificaciones a efectuarse conforme a la Resolución General I.G.J N° 7/2015.- Por último, asumimos en forma conjunta y/o indistinta el compromiso de informar a la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales - Fiscalía de Estado, cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada, siendo válidas hasta entonces las notificaciones efectuadas al correo asignado. Firma Firma. Juan Manuel Veritier. Facundo Emanuel Agostini. Aclaración Aclaración. Documento: DNI. 30.541.801 Documento: DNI 31.687.197. CUIT: 20-30541801-4 CUIT: 20-31687197-7. Domicilio Real: Dr. Sabin N° 1055.- Domicilio Real: Albarracín N° 410. Barrio Ciudad de Nieva Barrio Los Perales. Denominación de la Entidad: Vexar S.R.L.- ESC. CESAR RICARDO FRIAS- TIT. REG. N° 36- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

**FISCALÍA DE ESTADO**

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**RESOLUCION N° 678-DPSC/2023-**

**CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-039-2021 Y EXPTE. N° 301-168-2023.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de Septiembre de 2023.-**

**VISTO:**

El Expte. N° 301-039-2021 – INICIADO POR: Dr. MARCELO RODRIGO PEREZ WIAGGIO, Abog. VEXAR S.R.L.- ASUNTO: SOLICITA INSCRIPCION DESIGNACION DE AUTORIDADES, SOLICITA EXPIDA CONSTANCIA DE EXPTE. EN TRÁMITE y, Expte. N° 301-168-2023 – INICIADO POR: DR. RODRIGO PEREZ WIAGGIO – ASUNTO: SOLICITA INSCRIPCION DESIGNACION DE AUTORIDADES “VEXAR S.R.L.” y,

**CONSIDERANDO:**

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** ORDENASE, la publicación de Edicto en el Boletín Oficial por un día de: ACTA NUMERO 19, de fecha 09 de noviembre del año 2020; ACTA N° 22, DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022; ACTA N° 26, de fecha 24 de agosto del año 2023; DECLARACION JURADA SOBRE LA CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE Y DE ACEPTACION DEL CARGO, FIJACION DE SEDE SOCIAL Y CONSTITUCION DE CORREO ELECTRONICO.-

**ARTÍCULO 2°:** Diligencias a cargo del Dr. MARCELO RODRIGO PEREZ WIAGGIO.-

**ARTÍCULO 3°:** Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

**09 OCT. LIQ. N° 33998 \$800,00.-**

**Acta de Asamblea Extraordinaria N° 4.-** En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil dieciocho, se reúnen los socios de la empresa **DELFIN SERVICIOS SRL**, con el objeto de tratar el siguiente tema: I- Cambio de sede administrativa y Comercial: habiéndose obtenido el quórum que prevé el Capítulo Sexto, Cláusula Décimo Cuarta del contrato social, los socios deciden por unanimidad el domicilio de la Sede Administrativa y Comercial por vencimiento del vínculo contractual locativo del actual domicilio. Por ello se faculta a la Socia Gerente, Sra. Cristina Graciela Ruiz Vargas a formalizar un nuevo contrato locativo, el que se opta por el inmueble ubicado en calle Lamadrid N° 182 de la ciudad de San Salvador de Jujuy; asimismo, se deben dar noticias al Registro Público de Comercio, Municipalidad de S. S. de Jujuy, Policía de la Provincia y demás instituciones públicas y/o privadas que correspondan. II- Incorporación de Uniforme de Verano: se mociona el cambio y/o incorporación de uniforme del personal de seguridad de verano. Se aprueba la incorporación de una chomba mangas cortas color negro, con cuello y puños color bordó, charreteras en ambos hombros color bordó, con bolsillo con un destacado en bordó con más escudo de la empresa, espalda negra lisa; logo de la empresa bordado en colores blanco y celeste y manga izquierda bandera celeste y blanca bordada. Se dispone poner en conocimiento a las autoridades pertinentes.- Firmado y Sellado: Cristina Graciela Ruiz Vargas, D.N.I. 24.975.655. Gerente P/DELFIN SERVICIOS S.R.L.- ESC. MARIA SOLEDAD CONGIU- TIT. REG. N° 98- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

**RESOLUCION N° 694-DPSC/2023- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-386/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-**

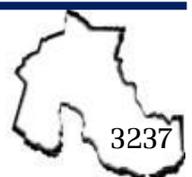
San Salvador de Jujuy, 04 de Octubre de 2023.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

**09 OCT. LIQ. N° 34017 \$1.000,00.-**

**Cesión de Cuotas Sociales DELFIN SERVICIOS S.R.L.- DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS.-** En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los tres días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve, COMPARECEN: Por una parte Cristina Graciela Ruiz Vargas, argentina, Documento Nacional de Identidad Número 24.975.655, CUIT/L Número 27-24975655-0, con domicilio real y fiscal en Pasaje Dinamarca N° 1061, 1er Piso Dpto. “D” del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad, casada en primeras nupcias con el señor Valentín Méndez, DNI N° 18.052.589 y por la otra lo hace la señorita Eugenia Jesica Méndez, argentina, Documento Nacional de Identidad Número 37.301.134, CUIT/L Número 27-37301134-2, con domicilio real y fiscal en Pasaje Dinamarca N° 1061 del Barrio Ciudad de Nieva de ésta ciudad; ambos comparecientes mayores de edad. INTERVIENEN por sus propios derechos Y EXPRESAN: Bajo fe de juramento ser plenamente capaces; quienes además declaran que sobre ellos no recaen ninguna inhabilitación, interdicción y/o restricciones a la capacidad. I.- CESION DE CUOTAS SOCIALES de la firma DELFIN SERVICIOS SRL, CUIT N°



33-71446869-9, con domicilio legal en calle Coronel Dávila N° 808 B° Ciudad de Nieva de esta ciudad a mérito de contrato constitutivo inscripto en el Registro Público de Comercio de esta provincia al Folio 123 Acta 123 del Libro V de S.R.L. y registrada con copia, bajo asiento 22 al Folio 206/210 del Legajo XIX – Tomo I del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L. con fecha 12 de mayo de 2014 y del Acta de Asamblea Extraordinaria por el cual se acredita el carácter invocado y se autoriza para realizar la presente EXPOSICION: Primero: Por este acto, CRISTINA GRACIELA RUIZ VARGAS CEDE Y TRANSFIERE la cantidad total y única de CUARENTA (40) CUOTAS SOCIALES del total de CIENTO CUOTAS SOCIALES que le corresponden en propiedad, a la señorita EUGENIA JESICA MENDEZ de valor nominal de PESOS UN MIL (\$1.000) CADA UNA. Por lo que le corresponde a la señorita EUGENIA JESICA MENDEZ el veinte por ciento (20%) del total del capital social o sea el valor nominal de \$ 40.000. Segundo: La presente cesión se realiza a título de venta por el precio total de Pesos Cuarenta Mil (\$40.000) que es abonado en este acto en dinero en efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo y formal carta de pago. Tercera: el cónyuge de la cedente presta su formal conformidad a la presente cesión en los términos que antecede, asimismo otorga el Asentimiento conyugal del artículo 470 del Código Civil y Comercial de la Nación. Cuarta: La cesionaria por su parte, acepta las cuotas societarias cedidas a su favor en los términos referidos, declarando tener pleno conocimiento de la situación patrimonial, económica y financiera de la sociedad a través de los estados contables, comprobantes y documentación pertinente, incluyendo el respectivo contrato social. II.- DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS: En este estado los actuales socios, manifiestan la conveniencia de dar publicidad a las decisiones asamblearias, por ello disponen: Primero: la inscripción en el Registro Público de Comercio de la Acta de Asamblea Extraordinaria N° 4 de fecha 05-11-2018 por la cual se dispone el cambio de "Sede Administrativa" al domicilio de sito en calle Lamadrid N° 182 del Barrio Centro de esta ciudad y a la "Incorporación del Uniforme de Verano" que se detalla a continuación: "chomba manga cortas color negro, con cuello y puño color bordó, charreteras en ambos hombros color bordó, con un bolsillo destacado en bordó con más escudo de la empresa, espalda lisa, logo de la empresa bordado en colores blancos y celeste y en manga izquierda bandera celeste y blanca bordado". Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes dos ejemplares, en el lugar y fecha arriba consignado.- ACT. NOT N° B 00532827 - ESC. MARIA SOLEDAD CONGIU- TIT. REG. N° 98- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 694-DPSC/2023- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-386-2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-  
San Salvador de Jujuy, 04 de octubre de 2023.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO  
**09 OCT. LIQ. N° 34016 \$1.200,00.-**

Declaración Jurada de Socios.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los dos días del mes de diciembre de dos mil veintidós, los socios de la empresa DELFIN SERVICIOS SRL. Declaran BAJO FE DE JURAMENTO que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad: 1.- La socia Eugenia Jéscica Méndez, DNI N° 37.301.134 y CUIL 27-37301134-2, ostenta el Estado Civil SOLTERA. 2.- La socia Eugenia Jéscica Méndez, DNI N° 37.301.134 y la socia Cristina Graciela Ruiz Vargas, D.N.I. 24.975.655 (Socia Gerente) indican que la Sede Social de la sociedad DELFIN SERVICIOS S.R.L. tienen efectivamente el centro principal de la administración y dirección comercial de las actividades de la sociedad en el domicilio de calle Lamadrid N° 182 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy. 3.- La socia Eugenia Jéscica Méndez, DNI N° 37.301.134 y la socia Cristina Graciela Ruiz Vargas, D.N.I. 24.975.655 (Socia Gerente) NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera en los términos de la Ley N° 25.246. Asimismo, los socios asumimos el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida la novedad, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- 4.- La socia Eugenia Jéscica Méndez, DNI N° 37.301.134 y la socia Cristina Graciela Ruiz Vargas, D.N.I. 24.975.655 (Socia Gerente) denuncian domicilio electrónico de la sociedad en la dirección de correo electrónico [gracielaruizvargas@gmail.com](mailto:gracielaruizvargas@gmail.com).- ESC. MARIA SOLEDAD CONGIU- TIT. REG. N° 98- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES  
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
**RESOLUCION N° 694-DPSC/2023-**  
**CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-386-2022.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de octubre de 2023.-**

**VISTO:**

Las actuaciones de la referencia en las que la Dra. María Belén Rojas en carácter de apoderada de la firma "DELFIN SERVICIOS S.R.L." solicita la INSCRIPCION TRANSFERENCIA DE CUOTAS SOCIALES y

**CONSIDERANDO:**

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO**

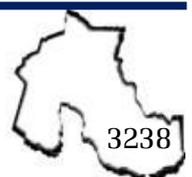
**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** ORDENAR, la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día del a) INSTRUMENTO PRINAVO CESION DE CUOTAS SOCIALES de la firma "DELFIN SERVICIOS S.R.L." de fecha 03 de diciembre del año 2019 con firma certificada de las Sras. EUGENIA JESICA MENDEZ, DNI N° 37.301.134 y la Sra. CRISTINA GRACIELA RUIZ VARGAS, DNI N° 24.975.655 y el Sr. VALENTIN MENDEZ DNI N° 18.052.589 ante Esc. María Soledad Congiu, Titular del Registro Notarial N° 98; b) TRANSCRIPCION MECANOGRAFICA ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA N° 4 de fecha 05 de noviembre del año 2018 donde se resuelve CAMBIO DE SEDE ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL de la firma "DELFIN SERVICIOS S.R.L." con firma certificada de la Sra. Cristina Graciela Ruiz Vargas, DNI N° 24.975.655 y la Sra. Eugenia Jesica Méndez DNI N° 37.301.134; c) DECLARACION JURADA DE SOCIOS SOBRE DOMICILIO SOCIAL Y PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE con firma certificada de las Sras. CRISTINA GRACIELA RUIZ VARGAS, DNI N° 24.975.655 y EUGENIA JESICA MENDEZ, DNI N° 37.301.134 ante mi Esc. Publica autorizante María Soledad Congiu.-

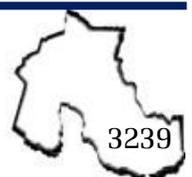
**ARTÍCULO 2°:** Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO  
**09 OCT. LIQ. N° 34028 \$800,00.-**

Este CONTRATO DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA DE DOS SOCIOS se celebra en San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, el 28 de Agosto de 2023.- DOS SOCIOS: AGUSTINA LUCRECIA MULQUI CUIT 27-33627955-6



estado civil casado en primeras nupcias, de profesión ABOGADA de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 15 de mayo de 1988 con domicilio en Colectora de Ruta 9 Barrio Los Molinos y NICOLÁS ENRIQUE MULQUI CUIT 20368511014, de nacionalidad argentina, estado civil soltero, con fecha de nacimiento el 15 de mayo de 1992, y con domicilio en DR. ARAOZ 450, San Salvador, Departamento San Salvador, Provincia de San Salvador de Jujuy. Como Únicos Socios resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de Dos Socios que se registrá por las disposiciones de la Ley nacional N° 27.349 y modificatorias (Ley de SAS) y por las siguientes: I. ESTIPULACIONES: **ARTÍCULO PRIMERO.** Denominación y domicilio: La sociedad se denomina **EL SANTORAL HNOS S.A.S.** y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Jujuy, en calle Dr. Araoz 450 Ciudad de Nieva” y domicilio digital en la siguiente casilla de mail, [agustinamulqui@gmail.com](mailto:agustinamulqui@gmail.com), pudiendo establecer agencias, sucursales, sedes y otros domicilios electrónicos y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero sin necesidad de modificar el presente contrato.- **ARTÍCULO SEGUNDO.** Duración: El plazo de duración de la sociedad es 99 (noventa y nueve) años aniversario contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión del socio. **ARTÍCULO TERCERO.** Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: producción, intercambio, fabricación, comercialización, intermediación, representación, importación y/o exportación de bienes materiales, e inmateriales y la prestación de servicios relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) gráficas en cualquier soporte; ; (b) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (c) gastronómicas, hoteleras y turísticas, y (d) transporte de carga, personas y vehículos (e) reparación y mantenimiento y venta de repuestos de todo tipo de vehículos.- La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. **ARTÍCULO CUARTO.** Capital: El capital social se integra en efectivo por el monto de seiscientos mil pesos(\$600.000), realizando el correspondiente depósito en garantía, representado todo el capital en 202.400 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1,00 (Pesos uno con cero centavos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, integrando en este acto 101.200 cada socio . El capital social puede ser aumentado por decisión del órgano de gobierno conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley de SAS. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlos. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244 párrafo cuarto de la Ley nacional General de Sociedades N° 19.550 (t.o. 1984) y modificatorias (“LGS”), sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. **ARTÍCULO QUINTO.** Acciones cartulares: Los títulos representativos de las acciones y los certificados provisorios contendrán las menciones establecidas por el artículo 46 de la Ley de SAS. **ARTÍCULO SEXTO.** Mora en la integración: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al solo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la LGS. **ARTÍCULO SÉPTIMO.** Transferencia de las acciones: La transferencia de las acciones es libre, debiendo ser comunicada a la sociedad para su inscripción en el Libro de Registro de Acciones de la sociedad. **ARTÍCULO OCTAVO.** Órgano de Administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, siendo en este acto designados los dos socios, pudiendo integrar luego mas administradores entre un mínimo de 1 (uno) y un máximo de 5 (cinco) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán de manera indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, 1 (un) administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad tenga dos socios éste podrá ejercer las atribuciones que la ley confiere a los órganos sociales en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar fuera de la misma que se indique, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre sí. Para la confección del acta rigen las previsiones del artículo 51 párrafo tercero de la Ley de SAS. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asiste la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. **ARTÍCULO NOVENO.** Órgano de Gobierno: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También podrá realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de la misma, utilizando medios que permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre sí, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53 párrafo segundo de la Ley de SAS. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptaran por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones, en ningún caso se prescindirá de exigir el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los 10 (diez) días calendario de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. **ARTÍCULO DÉCIMO.** Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. **ARTÍCULO DECIMOPRIMERO.** Ejercicio social: El ejercicio social finaliza el 31 de diciembre de cada año calendario, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios con no menos de 15 (quince) días calendario de anticipación a su consideración por la reunión de socios. **ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO.** Utilidades, reservas y distribución: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el 5,00% (cinco por ciento) a la reserva legal, hasta alcanzar el 20,00% (veinte por ciento) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos, en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas, en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieren constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. **ARTÍCULO DECIMOTERCERO.** Disolución y liquidación: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo Órgano de Administración. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. **ARTÍCULO DECIMOCUARTO.** Competencia: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los/as socios/as, sus administradores y, en su caso, las personas integrantes del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido primero al departamento de mediación y luego la jurisdicción de los tribunales ordinarios competentes en materia comercial con competencia territorial en la sede de la sociedad. DISPOSICIONES TRANSITORIAS – EL SANTORAL HNOS SAS: En este acto los Socios disponen: 1°. SEDE SOCIAL: Establecer la sede social en DR. ARAOZ 450, San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, pudiendo establecer otras sin necesidad de modificación del estatuto.- 2°. CAPITAL SOCIAL: Suscribir el 100,00% (cien por ciento) del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: cada socio suscribe la cantidad de 101,200 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1,00 (Pesos uno con cero centavos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, conforme inventario adjunto.- El capital social se integra en un 100 % (cien por ciento) en efectivo.- 3°. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN



**SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE:** Designar Administradores titulares a : (a) AGUSTINA MULQUI (DNI 33627955), con CUIT 27336279556, de nacionalidad argentina, de profesión abogada, casada en primeras nupcias, con fecha de nacimiento el 15 de mayo de 1988 y con el siguiente domicilio: Colectora de Ruta 9 Los Molinos de, San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy y NICOLAS ENRIQUE MULQUI CUIT 20368511014, con fecha de nacimiento el día 15 de Mayo de 1992 y con el siguiente domicilio: DR. ARAOZ 450, San Salvador de Jujuy, de profesión empleado, soltero, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy. AGUSTINA MULQUI Y NICOLAS MULQUI aceptan el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta con forma y efecto de declaración jurada que no le afecta inhabilidad o incompatibilidad, legal o reglamentaria, alguna para ocupar el cargo que le ha sido conferido y por instrumento separado de este contrato declara sobre su condición afirmativa o negativa de Persona Expuesta Políticamente a los efectos de la Resolución N° 134/2018 y modificatorias de la Unidad de Información Financiera. Designar Administrador suplente a: LUCIA ROXANA MULQUI (DNI ), con CUIT 27341837486, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 09/07 1989 y con el siguiente domicilio: Dr. Araoz 450 ciudad de Nieva de, SAN SALVADOR DE JUJUY. LUCIA ROXANA MULQUI acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta con forma y efecto de declaración jurada que no le afecta inhabilidad o incompatibilidad, legal o reglamentaria, alguna para ocupar el cargo que le ha sido conferido y por instrumento separado de este contrato declara sobre su condición afirmativa o negativa de Persona Expuesta Políticamente a los efectos de la Resolución N° 134/2018 y modificatorias de la Unidad de Información Financiera. La representación legal de la sociedad será ejercida indistintamente por los administradores titulares designados. 4°. **PODER ESPECIAL:** Otorgar poder especial a favor de LUCIA ROXANA MULQUI, con DNI: 34183748 , para realizar todos los trámites de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios y proceder a la individualización de los registros digitales de la sociedad ante el Registro Público. Asimismo, se autoriza a dicha persona para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Dirección General Impositiva, Administración Nacional de Aduanas, Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy, otras Direcciones Generales de Rentas, Agencias de Recaudación o Administraciones Tributarias y todo otro organismo público o privado, quedando dicha persona facultada incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales. Este Contrato de Sociedad por Acciones Simplificada de Dos personas se inicializa y suscribe en dos ejemplares original que en este acto reciben los Socio y un ejemplar original, todos de igual tenor y efecto que aquel, como administradores/as fueron designados/as en la fecha, quienes reciben dichos otros ejemplares a razón de uno para cada administrador/a.- ACT. NOT N° B 00809078- B 00809084-ESC. RODRIGO JOSE SUEIRO Y SUEIRO - TIT. REG. N° 79- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 671-DPSC/2023- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-345/2023.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 27 de Septiembre de 2023.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO  
**09 OCT. LIQ. N° 33973 \$1.200,00.-**

Adenda Contrato Constitutivo EL SANTORAL HNOS SAS.- Por la presente entre los señores Nicolás Enrique Mulqui, Cuit N° 20-36851101-4 de 31 años de edad, nacido el 15 de mayo de 1992, de estado civil soltero, de profesión empleado, nacionalidad argentina, con domicilio real y fiscal en Dr. Araoz 450 y Agustina Lucrecia Mulqui, argentina, de 35 años de edad, nacida el 15 de mayo de 1988, de estado civil casada en primeras nupcias, de profesión abogada, nacionalidad argentina, Cuit N° 27-33.627.955-6, con domicilio real y fiscal en Colectora Ruta 9 Los Molinos, ambos de la ciudad de San Salvador de Jujuy, suscriben esta ADENDA que modifica el art. Cuarto del Capital, el cual quedara redactado de la siguiente manera: **ARTÍCULO CUARTO.** Capital: El capital social se integra en efectivo por el monto de seiscientos mil pesos (600.000) realizándose el correspondiente depósito en garantía, representado todo el capital en 600 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un mil pesos \$1.000 (Pesos un mil con cero centavos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, integrando en este acto 300 cada socio. El capital social puede ser aumentado por decisión del órgano de gobierno conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley de SAS. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244 párrafo cuarto de la Ley nacional General de Sociedades N° 19.550 (t.o. 1984) y modificatorias (LGS), sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. Modifíquese las disposiciones transitorias del contrato constitutivo **EL SANTORAL HNOS S.A.S** Por la presente entre los señores Nicolás Enrique Mulqui, Cuit N° 20-36851101-4 de 31 años de edad, nacido el 15 de mayo de 1992, de estado civil soltero, de profesión empleado, nacionalidad argentina, con domicilio real y fiscal en Dr. Araoz 450 y Agustina Lucrecia Mulqui, argentina, de 35 años de edad, nacida el 15 de mayo de 1988, de estado civil casada en primeras nupcias, de profesión abogada, nacionalidad argentina, Cuit N° 27-33.627.955-6, con domicilio real y fiscal en Colectora Ruta 9 Los Molinos, ambos de la ciudad de San Salvador de Jujuy, se suscribe esta ADENDA que modifica Disposiciones Transitorias, en el art 2 el cual quedara redactado de la siguiente manera: 2°. **CAPITAL SOCIAL:** Suscribir el 100,00% (cien por ciento) del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: cada socio suscribe la cantidad de 300,00 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un mil \$1.000 (Pesos un mil con cero centavos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, conforme inventario adjunto.- El capital social se integra en un 100 % (cien por ciento) en efectivo, acreditándose la garantía del 25 por ciento.- ACT. NOT N° B 00804964. ESC. RODRIGO JOSE SUEIRO Y SUEIRO - TIT. REG. N° 79- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES  
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
RESOLUCION N° 671-DPSC/2023-  
CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-345/2023.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de Septiembre de 2023.-

**VISTO:**

Las actuaciones de la referencia en las que la DRA. AGUSTINA MULQUI, en carácter de APODERADA de "EL SANTORAL HNOS. S.A.S." solicita, la INSCRIPCIÓN DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD, y,

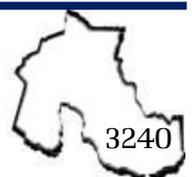
**CONSIDERANDO:**

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO**  
**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** ORDENASE, la publicación de Edicto en el Boletín Oficial por un día de Contrato de sociedad por Acciones Simplificadas de fecha 28 de agosto de 2023 y Adenda de fecha 22 de septiembre de 2023 de "EL SANTORAL HNOS. S.A.S.", cuyas copias obran en autos.



**ARTÍCULO 2°:** Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO  
09 OCT. LIQ. N° 33985 \$800,00.-

## REMATES

**Guillermo Adolfo Durand**  
**Martillero Público Judicial**  
Mat. N° 11

SIN BASE: 3 CORTADORAS DE FIMBRE; 3 BALANZAS; HEDRO LAVADORA; UN AUTO ELEVADOR - S.S. el Sr. Vocal del Tribunal del Trabajo (Vocalía Unipersonal N° 1) en el **B-107618/03** Diferencias Salariales Landívar Alejandro Jesús e/ Valdiviezo Ricardo, Valdiviezo Olga Marylin y otro comunica por 3 veces en 5 días que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, matrícula N° 11, procederá a la venta en Pub. Sub., din. de contado y comisión del martillero a/c del comprador y SIN BASE: 1) cortadora de fiambre marca San Salvador N° 1134; 2) Cortadora de fiambres marca San Salvador N° 1734; 3) Cortadora de fiambres marca San Salvador N° modelo 330; 4) Una balanza electrónica marca Kretz s/n visible; 5) Una balanza electrónica marca Kretz s/n visible; 6) Una balanza de 250 Kg serie incompleta ; 7) Una hidro lavadora eléctrica marca Karcher N° 5700 incompleta a; 8) Un auto elevador monta cargas marca Temo capacidad 1.500 Kg, 03213 incompleto y en el estado en que se encuentran. EL REMATE TENDRÁ LUGAR EL DÍA 19 De Octubre DEL AÑO 2023 a Hs. 17,30 en calle Santiago Albarracín 182 del Barrio Atalaya Los Huaicos de ésta Ciudad, lugar donde los interesados podrán revisar los bienes el día de la subasta desde das horas antes de iniciado el acto del remate. Edictos en el B. O, y Diario de circulación local. (los que se encuentran exentos de pago por disposición de los arts. 20 L.C.T. y 24 del C.P.T\_ y art. 8 Decreto Ley 6582/58 modificado por Ley 22019). San Salvador de Jujuy, 29, de Septiembre del año 2023.-

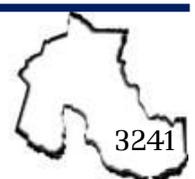
06/09/11 OCT. S/C.-

## CONCURSOS Y QUIEBRAS

DRA. MIRTA DEL M. VEGA, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - Secretaría 17 de la Provincia de Jujuy, hace saber que en **Expte. N° D-044874/2023** caratulado: "**PEDIDO DE PEQUEÑO CONCURSO: TOLABA, PEDRO HORACIO**", se ha dictado el siguiente proveído: "San Pedro de Jujuy, 5 de septiembre de 2023.- I.- Téngase presente informe actuarial que antecede.- II.- Proveyendo a escrito digital n° 845506 presentado por la Síndico CPN Gilda Esther Valdiviezo, y lo informado por el actuario, a los fines de dar cumplimiento a la publicación de los datos referentes al Síndico, y ante el vencimiento del plazo previsto para la solicitud de verificación de créditos por los acreedores, se dispone reprogramar las fechas conforme el siguiente cronograma: Establecer que el día 20 de octubre de 2023 vencerá el plazo para que los acreedores presenten los pedidos de verificación al síndico junto con los títulos justificativos de sus créditos (Art. 14 inc. 3 LCQ). Se informa que la Síndico designada en autos es la CPN GILDA ESTHER VALDIVIEZO, horario de atención LUNES y JUEVES DE 18 a 20 hs, domicilio Alberdi 54 - Bo. Los Naranjos- S.S.DE JUJUY, celular 0388-4868318 y correo electrónico gildaesthervaldiviezo@gmail.com. Establecer que el día 01 de diciembre de 2023 deberá la sindicatura presentar los Informes Individuales (Art. 35 LCQ); Establecer que el día 20 de febrero de 2024 deberá la Sindicatura presentar el Informe General previsto en el Art. 39 LCQ (Art. 14 inc. 9 LCQ). III.- Ordenar la publicación de edictos en la forma y por el plazo dispuestos por el artículo 27 de ley 24.522 en el Boletín Oficial de Jujuy y en un diario de circulación local (Art. 14 inc. 4 y Art. 30 LCQ). IV.-(...)V.- (...)VI.- Notifíquese por cédula (art 155 CPC).-Fdo. Dra. Mirta del M. Vega -Jueza-Ante mí - Dr. Cristian Roberto Dávila -Secretario Habilitado".

04/06/09/11/18 OCT. LIQ. N° 33915 \$2.000,00.-

DRA. LIS VALDECANTOS en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria No 14, en el **Expte. N° C-231636/23** Caratulado: PEDIDO DE QUIEBRA: PEREZ GUSTAVO RAUL" procede a notificar la siguiente resolución de sentencia:...San Salvador de Jujuy, 18 de septiembre de 2023.- AUTOS Y VISTOS: Los de este Expte. C- 231636/23 Caratulado: PEDIDO DE QUIEBRA: PEREZ GUSTAVO RAUL; y CONSIDERANDO:... RESUELVE: 1.-) Declarar el estado de QUIEBRA del Sr. GUSTAVO RAUL PEREZ, D.N.I. N° 23.756.779, CUIL 20-23756779-0, con domicilio en calle Helguera N° 282, EPAM 3, 2° Piso, Coronel Arias, de esta ciudad.- 2.-) Hacer lugar parcialmente a las medidas cautelares solicitadas por el promotor de autos, y en consecuencia, librar oficio al Ministerio de Educación de la provincia de Jujuy, a fin de ordenar se abstenga de deducir, retener, descontar y/o debitar sobre los haberes y/o remuneraciones que deba abonar al Sr. GUSTAVO RAUL PEREZ, D.N.I. N° 23.756.779, CUIL 20-23756779-0, a partir del presente mes del año 2023 y las liquidaciones sucesivas, siempre que los mismos se traten de débitos, deducciones, retenciones y/o descuentos que tengan a cobrar los terceros (sean estos Asociaciones de trabajadores, profesionales, sindicales y/o financieras) exceptuándose las retenciones de ley aportes jubilatorios, obra social provincial, seguro de vida, cuotas alimentarias, etc.. Lfbrese, asimismo, oficio al Banco MACRO S.A. con idénticos fines, haciéndoles saber asimismo de la presente declaración de quiebra con transcripción de lo aquí dispuesto. A lo demás solicitado no ha lugar por improcedente. -3.-) Ordenar la incautación y desapoderamiento de los bienes del fallido, a cuyo efecto, tratándose de una Quiebra directa, deberá el síndico a designarse proceder a la incautación de bienes y papeles del fallido, constituyéndose en el domicilio del quebrado supra mencionado, labrar el acta pertinente procediendo conforme lo dispuesto por los artículos 177 a 181 de la Ley de Concursos y Quiebras. Para el cumplimiento de lo ordenado queda facultado para allanar domicilio, contratar los servicios de un cerrajero y hacer uso de la fuerza pública de ser necesario. - 4.-) Sin perjuicio de lo ordenado precedentemente, y siendo que la declaración de quiebra importa el "desapoderamiento" de todos los bienes embargables (Arts. 106 y sgtes. de la ley 24.522) y que no se encuentren excluidos (art. 108 de la ley 24.522) considero que las remuneraciones obtenidas por el fallido (Art. 104 de la ley 24.522) no son de su libre disponibilidad. En consecuencia, siendo que el mismo se encuentra bajo relación de dependencia pública con el Ministerio de Educación, corresponde incautar el 10% de las remuneraciones que perciba el quebrado desde la fecha de ésta sentencia y hasta que se declare su "rehabilitación" sobre la totalidad de las sumas que excedan el salario mínimo, vital y móvil, según legislación vigente, montos que deberán ser depositados mensualmente a la orden de éstos obrados en la cuenta que se abra del Banco Macro Sucursal Tribunales.- 5.-) Ordenar la anotación de la quiebra y la Inhibición Gral. de bienes del fallido en los registros pertinentes,



debiendo librarse los oficios correspondientes al Registro Público de Comercio, a los Juzgados Civiles y Comerciales, a las Cámaras Civiles y Comerciales y demás Órganos Jurisdiccionales, a la Dirección de Inmuebles de la Pcia., a los Registros de Propiedad del Automotor; Registro Público de Comercio, Registro Nacional de Propiedad del Automotor con competencia en maquinarias agrícolas, viales... y créditos prendarios, Registro de Marcas y señales, entidades bancarias, etc.- 6.-) Fijar Audiencia para el sorteo del Síndico para el día jueves 3 de octubre de 2023 a hs 10, la que se llevará a cabo en Secretaría de Superintendencia del Poder Judicial de conformidad con lo dispuesto por Acordada de fecha 12 de Junio de 1.996, librándose el correspondiente oficio.- 7.-) Realizado que sea el sorteo, hágasele saber al Síndico designado que deberá recibirse del cargo ante el actuario con las formalidades y prevenciones de ley y denunciar en el término de un (1) día de notificado el domicilio y horario de atención dentro del cual recibirá los pedidos de verificación de créditos.- 8.-) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen los bienes de aquel al Síndico una vez conocido el nombre del mismo, domicilio y horario de atención.- 9.-) Intimar a la fallida para que en el término de 24 horas, dé cumplimiento con los recaudos exigidos por el Art. 86 de la L.C.Q.- 10.-) Tener por constituido como domicilio procesal el de su patrocinante, sito en Calle Independencia N° 820 de ésta Ciudad.- 11.-) Fijar el día 22 de febrero de 2024 como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de crédito y establecer el día 26 de marzo de 2024 como fecha en la que la sindicatura deberá presentar los informes individuales y el día 23 de abril de 2024 para la presentación del Informe General.- 12.-) Hacer saber a la Sindicatura que deberá en el término de dos (2) días a partir de la aceptación del cargo realizar el Inventario de todos los bienes de propiedad del fallido (art.88 inc.10 L.C.) bajo apercibimiento de su remoción.- 13.-) Ordenar el cierre de la totalidad de las cuentas de cualquier naturaleza abiertas a nombre del fallido en las entidades bancarias y financieras, cuyos saldos deberán ser transferidos al Banco de depósitos judiciales, Suc. Tribunales del Banco Macro, a la cuenta que se abrirá a tal efecto a la orden de éste Juzgado y como pertenecientes a los autos del rubro, con excepción de la cuenta donde se depositan sus haberes, la que deberá ser denunciada por el presentante en el término de cinco (5) días, siendo su único ingreso y por su carácter de inembargable (Ley Nacional No 24.241 y en concordancia con el Art. 108 inc. 2 y 7 de la L.C.Q.), por cuanto corresponde incautar el 10% de las remuneraciones que perciba la quebrada desde la fecha de ésta sentencia de quiebra y hasta que se declare su “rehabilitación” sobre la totalidad de las sumas que excedan el salario mínimo, vital y móvil, según legislación vigente. A tal fin oficiése al Banco Macro S. A.- 14.-) Establecer expresa prohibición de realizar pagos al fallido, los que de hacerse, carecerán de eficacia (art.88 inc.5 de la L. C. y Q).- 15.-) Ordenar que se intercepte la correspondencia dirigida al fallido, la que deberá ser entregada a la sindicatura, librándose a tal fin los correspondientes oficios.- 16.-) Ordenar al Sr. GUSTAVO RAUL PEREZ, D.N.I. N° 23.756.779, CUIL 20-23756779- 0, que se abstenga de abandonar el país, sin previa autorización del Juzgado, oficiándose a esos fines a la Dirección de Migraciones, Aduana, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval, Policía Federal Argentina, y Policía Aeronáutica. Asimismo, se hace saber al fallido, y personas comprendidas en el art. 102 de la L.C.y.Q., que quedan emplazados a dar las explicaciones que el Juzgado o la Sindicatura les requieran a los fines previstos por dicha normativa.- 17.-) Ordenar se oficie a los Juzgados Federales, y a los órganos Jurisdiccionales Provinciales haciéndoles saber la presente declaración de quiebra, como así también que deberán remitir a este Juzgado todas las actuaciones judiciales de contenido patrimonial iniciadas en contra del fallido conforme lo establece el art. 132 de la L.C.y Q. con las excepciones allí previstas.- 18.-) Ordenar la publicación de EDICTOS en el Boletín oficial y en un diario de amplia circulación local por cinco (5) días (art. 89 de la L.C.Q.).- 19.-) FORMAR el legajo previsto por el art. 279 de la LCQ, realizar las comunicaciones y notificaciones pertinentes por Secretaría, COLOCAR el aviso en el Juzgado y re caratular como Pequeña quiebra.- 21.-) Agregar copia en autos, protocolizar, oficiar y notificar en la forma de estilo, facultando a la Dra. Soria para la confección y diligenciamiento de las diligencias.- Notificaciones en Secretaría, Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos no lo fuera. Fdo. Valdecantos, Lis - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial. Ante mi Jorge, María Celia - Prosecretaria Técnico de Juzgado. Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de (5) días (art. 89 de la L.C.Q.). - SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023.- -Secretaria N° 14, a cargo de MARIA CELIA JORGE-PROSECRETARIA TECNICA DE JUZGADO.-

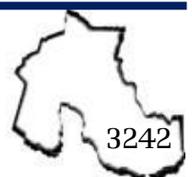
06/09/11/18/20 OCT. S/C.-

## EDICTOS DE MINAS

El Dr. Pablo Gabriel Read, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 2168-D-2016** ha dispuesto la publicación de Resolución N° 41-J-2023 de la **CONCESIÓN** de la **MINA** denominada “**OLAROS EAST II**”, sobre una superficie de DOS MIL SETENTA Y DOS HECTÁREAS CON CUARENTA Y SIETE AREAS (2072,47 ha.), en el Departamento SUSQUES de ésta Provincia, para explotación de mineral de PRIMERA CATEGORÍA DE LITIO Y POTASIO, a favor de MINERALES AUSTRALES S.A., CUIT 30-71520466-1, sobre terrenos de propiedad de la COMUNIDAD ABORIGEN PORTICO DE LOS ANDES (informe de Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 155/158), en territorio ocupado por la COMUNIDAD ABORÍGEN PORTICO DE LOS ANDES (informe de Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 161/165), sin solicitantes de terrenos fiscales rurales (fs. 181/185) (Arts. 3, 45, 46, 50, 76 4°parr., 246 sig. Y concs. del CM. Art. 54, 55 y 57 del CPM), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 129, con las siguientes coordenadas: P.1 X7424540 Y 3441109.88; P2 X7424540 Y3443068.37; P3 X7423227.5 Y3443068.37; P4 X7423227.5 Y3444950; P5 X7418500 Y3444950 y P6 X7418500 Y3441109.88; encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el Art. 28, punto 1. c) del Dec. N° 5772-P-2010 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente (actual Dec. 7751-DEyP/23)- Resolución DPM N° 148/2022 del 06/12/2022 aprobatoria de Actualización de Informe de Impacto Ambiental Etapa de Exploración - a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de SESENTA DÍAS (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo(Art. 66 del CM y 57 CPM).- Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 07 de septiembre de 2023.-

25 SEPT. 02/09 OCT. LIQ. N° 33828 \$1.800,00.-

El Dr. Pablo Gabriel Read, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 278-C-1997** ha dispuesto la publicación de Resolución N° 40-J-2023 de la **CONCESIÓN de la MINA** denominada “**TOLA**”, sobre una superficie de DOS MIL NOVECIENTOS TRES HECTÁREAS CON VEINTE ÁREAS (2903,20 ha), en el Distrito La Providencia, Departamento SUSQUES de esta Provincia, para explotación de mineral de PRIMERA CATEGORÍA DISEMINADO DE PLATA, ORO y METALES, a favor de HANAQ ARGENTINA S.A., CUIT N° 33-71552156-9, sobre terreno de propiedad de la COMUNIDAD ABORIGEN DE OLAROS CHICO y ESTADO PROVINCIAL (Informe de la Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 95/96), en territorio de la COMUNIDAD ABORIGEN DE OLAROS CHICO y en cercanía de la COMUNIDAD ABORIGEN EL TORO (Informe de Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 105), con adjudicación a Título gratuito al Sr. ESQUIVEL SANTOS GENARO de la parcela rural Fiscal N° 48 Padrón O-567, según plano de mensura de fracciones aprobado por la Dirección Provincial de Inmuebles (DECRETO N° 9871-ISPTYV-2019, fs. 155/157) (Arts. 3, 45, 46, 50, 76 3° párrafo, 246, sigs. y concs. del CM. Arts. 54, 55 y 57 del CPM), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 75, con las siguientes coordenadas: P.1. X 7427000,00 Y 3415780,00, P.2. X 7427000,00 Y 3417559,50, P.3. X 7426039,53 Y 3417559,50, P.4. X 7426039,53 Y 3421159,50, P.5. X 7426052,00 Y 3421159,50, P.6. X 7426052,00 Y 3422119,00, P.7. X 7427002,03 Y 3422119,00, P.8. X 7427002,03 Y 3424280,00, P.9. X 7423071,19 Y 3424280,00 y P.10. X 7423071,19 Y 3415780,00; encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el Art. 28, punto 1. c) del Dec. N° 5772-P-2010 (ahora 7751-DEyP-2023) reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente - Resolución DPM N° 056/2023 del 10/05/2026 aprobatoria de Informe de Impacto Ambiental Etapa de Prospección - a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de SESENTA DÍAS (60)



días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo (Art. 66 del CM y 57 CPM). Publíquese por TRES (3) veces en QUINCE (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local. San Salvador de Jujuy, 06 de septiembre de 2023.-

09/18/27 OCT. LIQ. N° 33986- \$1.650,00.-

## EDICTOS DE USUCAPION

**REF. Expte. N° C-049675/2015 caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES: ANACHURI, NORMA STELLA C/ PASQUINI DE ANZE MATIENZO, MARIA CRISTINA":** "San Salvador de Jujuy, 11 de abril de 2022. I.- (...) II.- Asimismo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 535 de la Ley N° 5486, notifíquese a todos aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir (individualizado como Matrícula de Dominio P-10572, Padrón P-39612, Parcela 1, Manzana 130 de la Circ 1, Sección 6 ubicado en calle Península Antártica esq. Archipiélago del Palmer, B° Antártida Argentina Ciudad de Palpala- Pcia de Jujuy) mediante edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. III.- Actuando en autos el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C., impónese al solicitante la carga de confeccionar los edictos solicitados para su control y posterior firma por parte de este Tribunal, los que deberán presentarse en Secretaría en el término de DIEZ DIAS. IV.- Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Enrique Rogelio Mateo -Juez-. Ante mí. Dra. Ana Romina Nebhén- Prosecretaria. Firmado por Mateo, Enrique Rogelio - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial - Firmado por Nebhen, Ana Romina - Prosecretario Técnico de Juzgado.-

04/06/09 OCT. LIQ. N° 33811 \$1.650,00.-

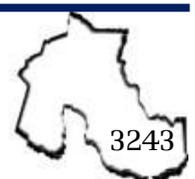
**La Dra. ALEJANDRA M. L. CABALLERO, Vocal de la Sala tercera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y presidente de trámite en el Expediente N°: C-197984/2022 caratulado: PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES EN EXP. PRINCIPAL C-025700/2014: CHAÑI MARCELINO GERMAN; CHAÑI ANTONIO ALBERTO C/ ESTADO PROVINCIAL** notifica a los interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, individualizado como Padrón J-148, Circunscripción 1, Sección 1, Manzana 20, Parcela 1, ubicado en calle Salta esquina Jujuy, Departamento de Humahuaca, Provincia de Jujuy, la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 06 de octubre de 2022. 1. (...) 2. Atento lo solicitado por los prescribientes y a fin de la debida traba de la Litis (art. 530 de la Ley n° 5486), confíese traslado de la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva del inmueble individualizado como Padrón J-148, Circunscripción 1, Sección 1, Manzana 20, Parcela 1, ubicado en calle Salta esquina Jujuy, Departamento de Humahuaca, Provincia de Jujuy, al ESTADO PROVINCIAL y a quienes se consideren con derecho, en la forma de estilo, por el plazo de QUINCE (15) DÍAS y bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hicieron (art. 298 del C.P.C., Art. 531° del C.P.C. - Conf. modificación Ley 5486). A tales fines, líbrense edictos que se publicarán por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir. Ordénase, asimismo, la exhibición de los edictos en el Juzgado de Paz de Humahuaca, Provincia de Jujuy y en la Comisión Municipal de la misma localidad. Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535° del C.P.C.- modif. Ley 5486). 3. Intímasele para que en igual término, constituyan domicilio dentro de los tres kms. del asiento de esta Sala, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de ley todas las resoluciones posteriores (art. 52 del C. P. C.). 4. Notifíquese (art. 155/6 del C. P.C) FDO. DRA. ALEJANDRA CABALLERO - JUEZ, ante mí DRA LILIANA CHOROLQUE – SECRETARIA. Líbrense edictos que se publicaran por tres veces dentro de un periodo de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir. San Salvador de Jujuy, 11 de abril de 2023.-

04/06/09 OCT. LIQ. N° 33811 \$1.650,00.-

**La Dra. ALEJANDRA M. L. CABALLERO, Vocal de la Sala tercera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y presidente de trámite en el EXPEDIENTE N°: C-173596/2021 caratulado: PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES EN EXP. PRINCIPAL C-111533/2018 "GUTIERREZ DOMINGO; LUNA YLDA BASILIA C/ ESTADO PROVINCIAL",** notifica a los interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, ubicado en Calle Gumes N° 64 del Barrio Usina de la Ciudad de la Quiaca, Dpto. Yavi de la Provincia de Jujuy, individualizado como: Parcela: N° 1 : de la Circunscripción: 1, Sección: 3, Manzana: 32, Padrón: N-200 de la Provincia de Jujuy; la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 26 de agosto de 2022. 1. (...) 2.- Conforme al estado de autos, córrase traslado de la demanda a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, para que la contesten dentro del plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlos así no lo hicieron. (art. 531 del C.P.C.- Conf. Modificación Ley 5486) A tales fines líbrense edictos que se publicarán por tres veces, dentro de un periodo de cinco días en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a prescribir. Ordénase la exhibición de los edictos en el local del Juzgado de Paz de la ciudad de La Quiaca y en la Municipalidad de la misma ciudad. Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535 del C.P.C – modif. Ley 5486). Intímase los en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio de asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley. 3. (...) 4. Notifíquese (art. 155 del C.P.C) Fdo. Dra. ALEJANDRA CABALLERO - Pte. de Trámite, ante mí Dr. AUGUSTO BONILLA - Secretario. Ordénase la exhibición de los edictos en el local del Juzgado de Paz de la ciudad de La Quiaca y en la Municipalidad de la misma ciudad, durante treinta (30) días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de OCTUBRE de 2022.-

04/06/09 OCT. LIQ. N° 33811 \$1.650,00.-

**La Dra. ALEJANDRA M. L. CABALLERO, Vocal de la Sala tercera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el Expte. N° C-141.655/19, caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES: RODRÍGUEZ, BEATO FELIPE C/ ESTADO PROVINCIAL",** hace saber la resolución que a continuación se transcribe: "En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los cinco días del mes de junio de dos mil veintitrés,....RESUELVE: 1. Hacer lugar a la demanda promovida por el Dr. José Agustín Collante en nombre y representación del Sr. Beato Felipe Rodríguez. En su mérito, declarar adquirido por el nombrado el dominio del inmueble individualizado como Padrón N-200, Circunscripción 1, Sección 3, Manzana 32, Parcela 1, ubicado en calle Maestra Lucía Rueda N° 223 del Barrio Usina de la ciudad de La Quiaca, Departamento Yavi, cuyas medidas, superficie y linderos surgen del plano de mensura para prescripción adquisitiva oportunamente agregado a la causa. 2. Determinar como fecha de adquisición del dominio el día 16 de marzo de 2014. 3. Imponer las costas por el orden causado. 4. Diferir la regulación de los honorarios profesionales. 5. Firme la sentencia, librar oficios ordenando las inscripciones pertinentes, previo pago de las obligaciones fiscales que correspondieren. 6. Registrar, agregar copia y notificar por cédula. Fdo. Dra. ALEJANDRA M.L. CABALLERO - Presidente de trámite. Vocales: Dres. NORMA B. ISSA y CARLOS M. COSENTINI. Ante mí: Dra. LUCIANA GRACIELA LAMAS-Secretaria". Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y



un Diario local por por TRES VECES en CINCO DÍAS, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.). SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de septiembre de 2023. Firmado por Chorolque, Liliana - Secretario de Cámara.-

04/06/09 OCT. LIQ. N° 33811 \$1.650,00.-

**Dr. Gustavo Alberto Toro – Vocal Pte. de la Cámara Civil y Comercial - Sala IV del Centro Judicial San Pedro, en Expte. No A-046412/2010 caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: ACUÑA, ANTONIA c/ LEACH SA. ARGENTINE ESTATES LIMITED"**, procede a notificar el siguiente proveído:- San Pedro de Jujuy, 7 de septiembre de 2023. I.- Previo a correr traslado de la demanda y atento lo solicitado por la actora en escritos digitales N° 660801 y 773151, cítese como terceros interesados al presente proceso al ESTADO PROVINCIAL DE JUJUY, con domicilio en calle San Martín 450, y a la MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE JUJUY, con domicilio en Mitre 285 esq. Alsina, a los colindantes Sres. Juan Carlos CHOQUE con domicilio en Avenida 25 de Mayo N°474, B° 23 de Agosto y Dolores Teresa QUIROGA de JUAREZ con domicilio en calle Buenos Aires N°373, B° 23 de Agosto de 373 y a toda persona que se considere con derecho sobre el inmueble en cuestión; para que tomen conocimiento del juicio y si consideran afectados sus derechos soliciten en forma expresa, clara y concluyente y en el plazo de QUINCE(15) DIAS HABLES la participación como demandados, haciéndoles saber que su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos (art. 534 Cód. Proc. Civil).- II.- Sin perjuicio de lo precedente, ordénese con la intervención de Oficial Público o (juez de paz de la localidad) - la colocación en lugar visible del acceso al inmueble, de Cartel Indicativo que deberá expresar las referencias necesarias de la existencia del juicio, cuyas medidas no podrán ser menor a 2,00 m x 1,50 m, debiendo acreditarse su emplazamiento con tomas fotográficas y acta de constatación labrada al efecto (art. 536 Cód. Proc. Civil).- III.- Asimismo, y en razón del principio de publicidad dispuesto en el art. 7 del Cód. Proc. Civil, y dispónese la publicación de edictos por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario autorizado de la localidad más próxima a la ubicación del inmueble (art.531 2do. párrf. del Cód. Proc. Civil).- Además, y conforme lo dispuesto en el art.535, los edictos deberán ser exhibidos en el el Municipio, y se transmitirán mediante radiodifusión local, durante 30 días , debiendo acreditarse con la certificación respectiva.- IV.- Finalmente, una vez transcurridos QUINCE (15) DIAS HABLES, contados a partir de la última notificación de los individualizados en apdo.III precedente, se correrá traslado de la demanda conforme lo previsto en el art. 537 del Cód. Proc. Civil, proveyéndose – en su caso-, los requisitos establecidos en el art.531 del Cód. Proc. Civil respecto a los propietarios ignorados o indeterminados.- V.-Notifíquese por cédula.- Firmado: Dr. GUSTAVO ALBERTO TORO.- Vocal Presidente de Trámite.- Ante mi Dra. ROMINA Y. ALEJANDRA PEREZ.- Prosecretaria.- Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.- San Pedro de Jujuy, 20 de septiembre de 2023.-

04/06/09 OCT. LIQ. N° 33888-33889-33890 \$1.650,00.-

**El Dr. JOSE A. LÓPEZ IRIARTE – JUEZ – de la sala I, Vocalía N° 2 de la C. C. y C. en el Expte C – 107559/18: “PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLE: LOPEZ LUCINDA c/ CASASOLA ADRIAN (SUS HEREDEROS) y CONTRA QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO”**, procede a notificar la siguiente sentencia: En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los ocho días del mes de septiembre de 2023, los señores jueces de la Sala I de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia, Dres. JOSÉ ALEJANDRO LÓPEZ IRIARTE, ESTEBAN JAVIER ARIAS CAU y ELBA RITA CABEZAS, bajo la presidencia del primero de los nombrados, vieron el Expediente N° C-107.559/2018, caratulado: “PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES: LOPEZ, LUCINDA c/ CASASOLA, ADRIAN (SUS HEREDEROS) y QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE A USUCAPIR” y su agregado Expediente: C-063.515/2016, caratulado “MEDIDAS PREPARATORIAS A LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: LOPEZ, LUCINDA C/ CASASOLA, ADRIAN Y/O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE A PRESCRIBIR”; en los que: El Dr. José Alejandro LÓPEZ IRIARTE, dijo: ... El Dr. Esteban Javier ARIAS CAU dijo: Que comparto el criterio sostenido por el ponente, habiendo sido objeto de deliberación y análisis todos los aspectos que presentaba el proceso, por lo que adhiero al voto emitido. La Dra. Elba Rita CABEZAS dijo: Que por idéntico fundamento que el expresado por el preopinante, entiendo que se debe fallar en el sentido expuesto en el primer voto. Por todo lo expuesto la Sala I de la Cámara en lo Civil y Provincial de Jujuy, RESUELVE: I.- Hacer lugar a la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio promovida por la Sra. Lucinda LOPEZ en contra de ADRIAN CASASOLA y/o sus HEREDEROS y, en consecuencia, declarar que por la posesión por más de veinte años la demandante ha adquirido por usucapión, el 11 de septiembre de 2010, la propiedad del inmueble individualizado como Circunscripción 3, Sección 1, Parcela 19, Manzana 34, Padrón JB6323, Matrícula B-4574, ubicado en la calle Salta no 72 del Barrio Santa Ana de la ciudad de MONTECRISTO, Provincia de Jujuy. II.- (...). III.-(...). IV.- Ordenar la publicación de los edictos de la parte dispositiva de la sentencia de conformidad al art. 541 del C.P.C. V.- Firme y ejecutoriada la presente sentencia, acreditada la publicación de edictos ordenada en el punto anterior, y una vez acompañado por la demandante el certificado de pago previsto por el artículo 168 del Código Fiscal de la Provincia de Jujuy, líbrese oficio a la Dirección General de Inmuebles para la inscripción de la prescripción adquisitiva declarada en el punto I.-, a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como título a la parte actora. VI.- Registrar, protocolizar, agregar copia en autos, notificar por cédula, dar intervención a C.A.P.S.A.P. y a la Dirección Provincial de Rentas y oportunamente archivar. Fdo.: Dres. José Alejandro López Iriarte - Esteban Javier Arias Cau - Elba Rita Cabezas. Jueces. Ant mi: Dra. Eleonora Aurea Calluso - Secretaria.

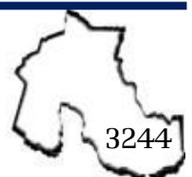
04/06/09 OCT. LIQ. N° 33949 \$1.650,00.-

**La Dra. SAPAG ANA MARIA del HUERTO, JUEZ - Vocal de la Sala Segunda de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, y Pte. de trámite en Expte. n° C- 102.138/17, PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLE: VILLALOBOS FRANCISCO CELESTINO c. PASQUINI LOPEZ JORGE”, ha dispuesto lo siguiente:...** -"SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de AGOSTO del 2.023 1. – Atento el informe actuarial que antecede y lo solicitado por el Dr. Alejandro D. Copa, y en virtud de lo previsto por el Art. 298 – 2° apartado - del C.P.C., dése por decaído el derecho a contestar la demanda al Sr. Jorge Pasquini López. Firme, se designara como representante de los mismos al Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda. 2. – ... notifíquese al Sr. Jorge Pasquini López por medio de Edictos por TRES veces en CINCO días en el Boletín Oficial y un diario local. 3.- ... 4.- Notifíquese...- Fdo. DRA. MARIA DEL HUERTO SAPAG - JUEZ - ANTE MI AGUSTINA TAGLIOLI - SECRETARIA.-

04/06/09 OCT. LIQ. N° 33947 \$1.650,00.-

## EDICTOS DE NOTIFICACION

Dra. Mirta del Milagro Vega, Juez por Habilitación del Tribunal de Familia, Vocalía Unipersonal N° 8, Centro Judicial San Pedro, Provincia de Jujuy, hace saber que en el **Expte. N° D – 041650/22**, caratulado: “CESACION DE CUOTA ALIMENTARIA: CHOCALA, GERARDO c/ ROMERO, MARCOS EZEQUIEL, se ha dictado la siguiente resolución: “San Pedro de Jujuy, 03 de agosto del 2022.-I.- Téngase por presentado al Sr. Gerardo Chocala (D.N.I. N°



16.234.080), con el patrocinio letrado de la Dra. María Celia Juárez, por constituido domicilio legal y por parte.-II.- Confiérase a la presente acción el trámite sumario por cese de cuota alimentaria de conformidad a las prescripciones del Art. 298, 381 y ss. del C.P.C. en contra del Sr. Marcos Ezequiel Romero (D.N.I. N° 39.738.909).-III.- Agréguese la documentación que se acompaña y téngase presente para su oportunidad.-IV.- Atento a la demanda de Cesación de Cuota Alimentaria deducida, córrase traslado al accionado en el domicilio denunciado para que conteste en el término de diez días, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hicieren en los términos del art. 298 del C.P.C.-V.- Intímase para que en igual término constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Tribunal de Familiar – Vocalía 8, sito en Avenida Perón 11 de esta ciudad, bajo apercibimiento den caso de no hacerlo de considerarse notificada por Ministerio de ley todas las resoluciones posteriores (art. 52 del C.P.C.).-VII.- A la medida cautelar solicitada, ha lugar, en consecuencia, líbrese oficio al Banco Macro sucursal San Pedro de Jujuy, bajo la modalidad on line, a fin de solicitarle que a partir de la fecha y hasta nueva orden judicial en contrario, proceda a retener y consecuentemente a no abonar al Sr. Marcos Ezequiel Romero (D.N.I. N° 39.738.909) y/o a cualquier otra persona, los montos que se encuentren depositados en la Cuenta Judicial N° 5-204-0947992328-3, CBU: 2850204750094799232835 a nombre de este Tribunal de Familia, Sala III, Vocalía N° 8 y como perteneciente a los presentes obrados.-VIII.- Presentación digital N° 313616, realizada por la Dra. María Celia Juárez, téngase por acreditado el pago de los aportes profesionales y previsionales de la ley, adjuntados en formato PDF.- IX.- Por Secretaria, dispónese el acollaramiento de los presentes obrados al Expte. D-003602-16 caratulado: Filiación Romero c/ Chocala y Expte. D-008545- 14 caratulado Alimentos: Romero, Marcos Ezequiel c/ Chocala, Gerardo, sus efectos.- X.-Hágase saber a la letrada del actor que las respectivas diligencias se encuentran a disposición incorporadas digitalmente en la plataforma del sistema de gestión del Poder Judicial. Imponiéndose a la misma la carga procesal de extraer dichos oficios, acreditando su diligenciamiento en un plazo de cinco (5) días de notificado del presente proveído. En caso de incumplimiento, se aplicarán condenaciones conminatorias de carácter pecuniario de \$100 (pesos cien) por cada día de demora y hasta su efectivo cumplimiento.- XI.- Notifíquese”.- “Fdo. Dra. MIRTA DEL MILAGRO VEGA, Vocal Tribunal de Familia por Habilitación, por ante mí, Dr. VICTOR ALBERTO PINASCO, Secretario de Primera Instancia”.- OTRO PROVEÍDO.- “San Pedro de Jujuy, 13 de Septiembre de 2023.-I.- Proveyéndose PD N° 860923 por parte de la letrada de la actora, Dra. María Celia Juárez, cúmplase con lo solicitado.-II.- En consecuencia, notifíquese a la demandada Sr. Marcos Ezequiel Romero (DNI N° 39.738.909), publicándose edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local, tres veces en cinco días, proveído de fecha 03/08/22, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 162 CPC., con cargo de diligenciamiento a la letrada peticionante.-III.- Notifíquese.- “Fdo. Dra. MIRTA DEL MILAGRO VEGA, Vocal Tribunal de Familia por Habilitación, por ante mí, Dr. VICTOR ALBERTO PINASCO, Secretario de Primera Instancia”.-

**04/06/09 OCT. LIQ. N° 33911 \$1.650,00.-**

Dra. NORMA BEATRIZ ISSA, Pte. de Trámite, en la Vocalía N° 9, de la Sala IIIra. de la Cámara en lo Civil y Comercial, de la Pcia. de Jujuy, en el **Expte. N° C-167327/20**, caratulado: Ordinario: CARLOS, Césa Luis c/ MAGALDI, Sebastián, procede a correr TRASLADO al demandado: SEBASTIAN MAGALDI, D.N.I. N° 25.448.835, de la acción instaurada en su contra, quien deberá contestarla en el plazo de QUINCE (15) DIAS, contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos respectivos, bajo apercibimiento de tenerlo por contestado (art. 298 del C.P.C.) y de designarle como su representante al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109, inc. 9 de la L.O.P.J.). Asimismo INTIMASELO para que en igual término otorgado, constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 52 del C.P.C.. Haciéndole saber que las copias para traslado, se encuentran a su disposición en esta Vocalía N° 9. Acto seguido se procede a notificarlo del Pto. I) del decreto de fs 23: San Salvador de Jujuy, 27 de Noviembre del 2020.- I): Por presentado el Dr. OMAR CABRERA, por constituido domicilio, en nombre y representación de la fotocopia juramentada de Poder Gral. para juicios, que luce a fs. 20/21 y vlta.- ... Fdo. Dra. NORMA B. ISSA -Pte. de Trámite- ante mi Dra. MARIA FLORENCIA RIVAS – PRO-SECRETARIA”.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de Marzo de 2022.-

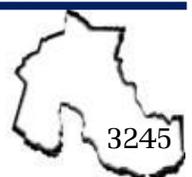
**04/06/09 OCT. LIQ. N° 33930 \$1.650,00.-**

Dra. ELBA RITA CABEZAS, – JUEZ de la Cámara en lo Civil y Comercial - Sala I - Vocalía 1, Presidente de trámite en el **Expediente N°: C-107752/18**, Caratulado: ESCRITURACION: BENICIO VALERIA FABIANA C/ AVILA FRANCISCO, ordena se notifique al Sr. FRANCISCO AVILA la siguiente providencia: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 7 de junio de 2023. I.- Al escrito nro. 734949: Atento el informe actuarial que antecede y lo solicitado, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto en el Punto II.- de la providencia de fecha 29/05/2018 (fs. 23). En consecuencia, dése al accionado FRANCISCO AVILA, por decaído el derecho a contestar la demanda incoada en su contra (Art. 298 del C.P. Civil). No habiendo constituido domicilio legal, notifíquese la presente por Edictos y las posteriores providencias por Ministerio de ley. II.- A tales fines, publíquense EDICTOS en el Boletín Oficial y en un diario local por Tres Veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado a partir de la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.). III.- Oportunamente, se designará al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes. IV.- Notifíquese por cédula. FDO: DRA. ELBA RITA CABEZAS- Juez. ANTE MI: DRA. MARIA JOSEFINA BUSTAMANTE –PROSECRETARIA- Publíquense EDICTOS en el Boletín Oficial y en un diario local por Tres Veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado a partir de la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.). SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de junio de 2023.-

**04/06/09 OCT. LIQ. N° 33928 \$1.650,00.-**

Dra. MARISA E. RONDON, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría 5, en el **Expte N° C-143572/19** caratulado “EJECUTIVO: MARTINEZ, RODRIGO ALEJANDRO c/ SOLARI, MARIA ADELAIDA” hace saber a la demandada Sra. SOLARI, MARIA ADELAIDA D.N.I. 36.282.857, el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DE NOVIEMBRE DE 2.022.- AUTOS Y VISTOS: ... RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el SR. RODRIGO ALEJANDRO MARTINEZ en contra de la Sra. MARIA ADELAIDA SOLARI hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS (\$45.300) con más los intereses de la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa “Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B.145.731/05, (Sala I – Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro” (Libro de Acuerdos N° 54, f° 673/678, n° 235) desde la mora y hasta su efectivo pago, con más I.V.A si correspondiere. II.- Imponer las costas a la vencida (art. 102 C.P.C.) III.- Regular honorarios profesionales del Dr. FRANCO BRAVO en la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL SETESCIENTOS CUARENTA (\$34.740) con más un interés igual a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa “Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B.145.731/05, (Sala I – Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro” (Libro de Acuerdos N° 54, f° 673/678, n° 235) desde la mora y hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere, conforme los argumentos expuestos en los considerandos. IV.- Firme la presente, intimar a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de CINCO DÍAS, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- V.- Hacer efectivo el apercibimiento dispuesto a fs.16 en contra de la Sra. MARIA ADELAIDA SOLARI mandándose notificar la presente Resolución mediante la publicación de edictos. Atento a la implementación de Expte digital, deberá el letrado adjuntar las diligencias en el Sistema único de gestión Judicial en colaborativas. VI.- Notificar por cédula, agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar. FDO MARISA E RONDON- JUEZ- ante mi - DRA. MARIA BELEN DOMINGUEZ - PRO SECRETARIA”.-

**06/09/11 OCT. LIQ. N° 33977 \$1.650,00.-**



La Dra. NORMA BEATRIZ ISSA, Juez Presidente de Tramite de la Vocalía N° 9, de la Sala III, de la Cámara en lo Civil y Comercial, en el **Expte. N° C-058795/16**, Caratulado: CUMPLIMIENTO DE CONTRATO/OBLIGACIÓN: VAZQUEZ, GUILLERMO ENRIQUE C/ MENTESANA, ROSA, procede a notificar a los herederos de la Sra. ROSA MENTESANA las siguientes resoluciones: 1.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil veintidós, los señores Vocales de la Sala Tercera de la Cámara en lo Civil y Comercial, doctores NORMA BEATRIZ ISSA y ALEJANDRA MARÍA LUZ CABALLERO, bajo la presidencia de la primera de los nombrados, vieron el Expte. N° C- 058795/2016, caratulado “ORDINARIO POR CUMPLIMIENTO DE CONTRATO/ OBLIGACION: VAZQUEZ, GUILLERMO ENRIQUE C/ MENTESANA, ROSA”, del cual, La Dra. NORMA BEATRIZ ISSA dijo:...Por lo expuesto, la Sala III de la Cámara en lo Civil y Comercial,- RESUELVE:- -1.- Rechazar la demanda incoada por el Arq. GUILLERMO ENRIQUE VAZQUEZ en contra de la Sra. ROSA MENTESANA.- 2.- Hacer lugar a la reconvencción deducida por la Sra. ROSA MENTESANA en contra del Arq. GUILLERMO ENRIQUE VAZQUEZ, debiendo el accionado resarcir a la nombrada los daños y perjuicios ocasionados, cuyo valor será determinado en la etapa de ejecución de la presente Sentencia.- 3.- Imponer las costas al reconvenido.- 4.- Diferir la regulación de honorarios.- 5.- Registrar, agregar copia en autos, protocolizar, notificar en la forma de estilo, etc.-//Se deja constancia de que, a pesar de haber participado del acuerdo, el Dr. Carlos M. Cosentini no suscribe la presente por hallarse en uso de licencia médica (Ac. 71/08 STJ). Fdo. Dra. NORMA B. ISSA –Pte. de Trámite- ante mi Dra. MARIA FLORENCIA RIVAS –Secretaria, 2.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de marzo de 2.022. - AUTOS Y VISTOS: Los del Expte. N° C-058795/16, caratulado: “CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: VÁZQUEZ, GUILLERMO c/ MENTESANA, ROSA”, y,- - - - - CONSIDERANDO:... Por lo expuesto, la Sala Tercera de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, - - - -RESUELVE: I. Rechazar la aclaratoria deducida a fs. 484 por la Dra. Miriam Soledad Valdez.- II. Registrar, agregar copia en autos, notificar por cédula, y protocolizar. Fdo. Dra. NORMA B. ISSA –Pte. de Trámite- ante mi Dra. MARIA FLORENCIA RIVAS –Secretaria. - Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local 3 veces durante 5 días cada publicación.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de septiembre de 2023.- Secretaria No 11, a cargo de la Dra. MARIA FLORENCIA RIVAS- SECRETARIA. –

**06/09/11 OCT. LIQ. N° 33996 \$1.650,00.-**

Dra. Teresa Lewin Nakamura-Juez- del Tribunal de Familia - Sala II- Vocalía 6 en el **Expediente N°: C-194813/2022** Caratula: Tutela Solicitante: PUCA CINTIA MABEL hace saber que se dictado el siguiente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de febrero de 2022. Atento a lo manifestado por la Dra. MARIA SOLANGE PIZARRO, Defensora de Niñas, Niños, Adolescentes y Personas con Discapacidad Mental, otórguese la guarda Provisoria del adolescente y los niños JACO ZAIN RAMOS PUCA DNI N° 49. 109 185, ITZAE NOEL PUCA DNI N° 55. 062.877 y ANGELA ITZEL PUCA DNI N° 53. 277. 253 a favor de la Sra. Cintia Mabel Puca... Fíjese AUDIENCIA para oír a los niños y al adolescente para el día 14 del mes de abril del cte. año a hs. 11:00 en presencia del Ministerio de Menores...- Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Teresa Lewin Nakamura - juez - ante mi Procurador Mauro Ezequiel Romitti, firma habilitada.- San salvador de Jujuy, septiembre 2023.-

**09/11/18 OCT. LIQ. N° 33917 \$1.650,00.-**

## EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia – N° 6 – Secretaria N° 11 – Expediente: C-232877/23 – Caratulado: Sucesorio Ab Intestato CAZON, JOSE RENE Solic. por CAZON, IVONE ELIZABET. Declárese Abierto el presente Juicio Sucesorio de Don **JOSE RENE CAZON**, emplazándose por el termino de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Publíquense edictos en el Boletín oficial y en un diario local tres veces por el termino de cinco días.- Garay, María Julia – Juez Habilitado. Carolina Andrea – Secretario de Primera Instancia. San Salvador de Jujuy, 21 de Septiembre de 2.023.-

**04/06/09 OCT. LIQ. N° 33931 \$550,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, en el Expte. N° C- 113499/18 "Sucesorio Ab- Intestato de: BONAPARTE ELSA CRISTINA y RAMOS ALBERTO NARCISO", se cita y emplaza por treinta días a todos los herederos que se consideren con derecho a los bienes de los causantes: **BONAPARTE ELSA CRISTINA, DNI N° 6.164.005 Y RAMOS ALBERTO NARCISO, DNI N° 8.049.273.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Firmado: Dra. María Laura López Pfister- Secretaria.-

**09/11/18 OCT. LIQ. N° 33992 \$1.650,00.-**

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaria N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-227.201/2023, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: SUBIRATS SERGIO DANIEL”, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **SUBIRATS, SERGIO DANIEL, DNI N° 22.747.402.-** Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Jorge Ezequiel Vago -Secretario.- San Salvador de Jujuy, 29 de agosto del 2023.-

**09 OCT. LIQ. N° 34010 \$550,00.-**

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Don **BALCARCE, FRANCISCO DNI N° 7.276.537 y de Doña CRUZ, SIMONITA DNI N° 01.954.207.-** Publíquese en Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C.C.N.) y Diario Local por tres veces en cinco (5) días (Art. 436 del C.P.C.).- Dra. María Agustina Chemes- Secretaria.- Libertador General San Martín, 18 de Septiembre de 2023.-

**09 OCT. LIQ. N° 34007 \$550,00.-**

En el Expte. N° D-47983/2023, caratulado “Sucesorio Ab-Intestato de RAUL ORLANDO LIENDRO”, El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - Secretaría N° 17- de la Ciudad de San Pedro Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: Sr. **RAUL ORLANDO LIENDRO, D.N.I. N° 13.489.974.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días. Ante Mí: Dra. Mariana R. Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 27 de Septiembre de 2023.-

**09 OCT. LIQ. N° 34022 \$550,00.-**

